



Unión Europea



LITIGIO ESTRATÉGICO

Pénsum para proceso formativo

Guatemala 2022

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Capítulo 1

ENFOQUES DIFERENCIADOS	6
Perspectiva de género.....	7
Prejuicios y estereotipos.....	12
Estereotipos sociales de género.....	13
Sistema patriarcal	14
Perspectiva de niñas, niños y adolescentes.....	20

Capítulo 2

VICTIMOLOGÍA	28
Ciclo de violencia	30
Atención Psicosocial (Intervención Primaria)	31
Victimización.....	33
Atención Integral con Dignidad.....	34
Resguardo Identidad.....	35
Resguardo Integridad (Medidas seguridad, albergues, alimentación)	36
Acceso a justicia humanitaria.....	37
Reparación digna y transformadora.....	38

Capítulo 3

LITIGIO ESTRATÉGICO	44
Preparación previa.....	45
Juego de roles.....	46
Flexibilidad frente escenarios cambiantes.....	46
Incidencia.....	47
Comunicación estratégica.....	48
Oralidad vs. Escritos.....	48
Uso de las TIC´s.....	49

Capítulo 4

NORMATIVA	51
Internacional.....	51
Obligaciones y estándares.....	52
Nacional.....	53
Institucional (MP y OJ)	54

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

La Fundación Sobrevivientes desde su origen ha realizado diversos e importantes esfuerzos en pro del acceso a la justicia de las mujeres, niñez y adolescencia víctimas de violencia. Del acompañamiento y litigio de los múltiples casos en el área penal a lo largo de más de 15 años, se extrae una valiosa y enriquecedora experiencia, reflejada en una serie de prácticas sistemáticas de atención integral y de abordaje jurídico estratégico que contribuyen a alcanzar resultados de éxito en el ámbito jurisdiccional y por ende coadyuvan de manera positiva a las víctimas en su proceso por acceder a la justicia.

Es preciso reconocer que, a partir de las obligaciones y compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, a través de la aceptación y ratificación de diversos tratados y convenios en materia de protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, se han materializado una serie de esfuerzos importantes no solo en la legislación interna, sino en la institucionalidad pública, tendientes a prevenir y sancionar la violencia de género y en contra de la niñez y adolescencia. Esto ha ocurrido como resultado de la suma de varios factores como la voluntad política de las autoridades, la lucha histórica de las organizaciones de sociedad civil (OSC) que velan por los derechos de las personas que viven en condiciones de vulnerabilidad y el apoyo de la cooperación internacional.

Pese a tales esfuerzos, hoy en día, aún persisten algunas falencias y malas prácticas en el sistema de justicia que afectan y obstaculizan el buen curso de la investigación, persecución penal y juzgamiento, provocando que se mantengan e inclusive aumenten los índices de impunidad en casos de violencia en contra de las mujeres, niñez y adolescencia.

Frente a ese sistema que implica para las víctimas, una serie de retos y desafíos en sus procesos por acceder a la justicia, la Fundación Sobrevivientes, en el marco del proyecto "Restableciendo el proyecto de vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia a través de modelos de intervención en prevención y atención de la costa sur de Guatemala", ha sistematizado y documentado una serie de buenas prácticas y lecciones aprendidas, en el proceso de atención y acompañamiento integral de las víctimas, las cuales busca compartir con otras OSC a través de un proceso formativo sobre litigio estratégico y contribuir de esta manera con la importante labor que realizan no solo en la costa sur del país, sino en los distintos departamentos y municipios, tomando en cuenta que desafortunadamente, la violencia en contra de las mujeres, la niñez y adolescencia es un flagelo que se extiende a lo largo de todo el territorio nacional.

El presente p nsum, documenta y desarrolla un contenido te rico llevado a la pr ctica por la Fundaci n Sobrevivientes en sus procesos de atenci n integral de las v ctimas de violencia. El objetivo del presente documento es provocar el an lisis y la reflexi n colectiva para fortalecer y mejorar los mecanismos multidisciplinarios de acompa amiento a las mujeres, ni as, ni os y adolescentes v ctimas de violencia, en su b queda por acceder a la justicia, tomando en consideraci n pr cticas que contribuyen a desarrollar el litigio estrat gico.

El p nsum se desarrolla a lo largo de cuatro cap tulos:

Cap tulo 1: Enfoques diferenciados: Este apartado resalta la importancia de conocer el contexto hist rico, social y cultural en el que ocurre el fen meno de la violencia basada en g nero y la violencia en contra de la ni ez y adolescencia; para que, a partir de la compresi n de dicha complejidad, el personal multidisciplinario de las OSC cuenten con mejores herramientas y elementos para que, a trav s de la interseccionalidad, se contribuya de manera efectiva, en casos concretos, a la b squeda de la restituci n de derechos y garant as vulneradas.

Cap tulo 2: Victimolog a: En este, se aborda la importancia del acompa amiento integral y multidisciplinario de las v ctimas de violencia que estar n expuestas a un sistema de justicia, cuyas pr cticas recurrentes son revictimizantes; por lo que, atendiendo a la experiencia de la Fundaci n Sobrevivientes, se identifica una serie de mecanismos de  xito y lecciones aprendidas para evitar la continua vulneraci n de los derechos de las v ctimas en su proceso de b squeda de justicia.

Cap tulo 3: Litigio estrat gico dinámico: Este cap tulo contiene una sistematizaci n de acciones de litigio, extra das de la experiencia del equipo jur dico penal de la Fundaci n que abordan la interacci n de los elementos pol tico, comunicacionales, de seguridad y desde luego jur dico-procesales que contribuyen a obtener resultados exitosos en distintos procesos penales.

Cap tulo 4: Normativa: Aborda contenidos normativos nacionales e internacionales no solo codificados a trav s de la legislaci n, sino tambi n a partir de los criterios jurisprudenciales-constitucionales y est ndares internacionales provenientes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos  tiles para el desarrollo del litigio estrat gico.

Reducir los  ndices de impunidad y acceder a la justicia requiere en primer lugar, llevar a cabo investigaciones que observen el deber de la debida diligencia y adem s, implica contar con un sistema de justicia que garantice una real tutela

judicial efectiva, para ello la lucha de las OSC que velan por los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes debe persistir y en contribución a esa lucha ineludible, se presenta a continuación la presente herramienta que se pone a disposición de las organizaciones que comparten la visión de velar por una vida libre de violencia en Guatemala.

ENFOQUES DIFERENCIADOS

Hablar sobre litigio estratégico provoca fácilmente poner la mirada en los resultados de éxito y emblemáticos obtenidos en los distintos ámbitos judiciales en los que se promueven acciones legales de diversa naturaleza; pero debe tenerse siempre presente que aquello, es la consecuencia del trabajo multidisciplinario e integral, en el que cada intervención, desde las distintas especialidades, se convierte en un engranaje importante y, finalmente la suma de todos estos elementos (psicológicos, sociales, médicos, económicos y por supuesto, jurídicos) es, lo que permite el acompañamiento adecuado de las víctimas de la violencia, en su lucha por acceder a la justicia.

Para ello, es preciso tener presente que, brindar una atención integral a víctimas de la violencia, implicará siempre considerar la diferenciación de enfoques: Entre ellos, la perspectiva de género y sumada a esta, la de niñez y adolescencia y es por ello que, para litigar estratégicamente, se deben tomar muy en cuenta tales aspectos.

Ahora bien, la importancia no radica solo en conocer tal diferenciación de forma sustantiva, sino, además comprender que distintos factores y variables sociales, inciden directamente en el acceso de derechos de las víctimas, incluido el de acceder a la justicia y a una tutela judicial efectiva. A este ejercicio y proceso de análisis se le conoce como "Interseccionalidad". (Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo -AWID, por sus siglas en inglés-, 2004)

La intersección permite entonces analizar un contexto complejo de desigualdades que operan de forma dinámica y que condicionan las relaciones de género. En este complejo contexto interseccional, las personas se significan en términos de estructuras sociales que comportan relaciones de poder derivadas de diversas categorías: patriarcado, racismo, clasismo, machismo entre otras.

Todo ello tiene implicaciones claras en términos de abordaje y acompañamiento integral de las víctimas, frente a un proceso judicial, ya que el propio sistema de justicia se encuentra conformado por personas que no necesariamente tienen el conocimiento y la sensibilización sobre ese contexto interseccional, al momento de brindar atención a una persona que demanda justicia por haber sido víctima de violencia.

Por ello es importante, por medio de este abordaje interseccional, conocer y comprender en qué contexto se desarrolla un hecho delictivo cometido en

contra de una mujer, niña, niño o adolescente víctima de violencia y a partir de dicho análisis, realizar un abordaje y acompañamiento integral, con un enfoque diferenciado.

a. Perspectiva de género

La perspectiva de género nos lleva a reconocer que, históricamente, las mujeres han tenido oportunidades desiguales en el acceso a la educación, la justicia y la salud, y aún hoy con mejores condiciones, según la región en la que habiten, sus posibilidades de desarrollo siguen siendo disparejas e inequitativas. (UNICEF, 2017).

La igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. (ONU MUJERES, 2000).

La perspectiva de género requiere entonces, tener presente la lucha histórica por alcanzar la igualdad y la reivindicación de derechos (económicos, sociales, culturales, políticos, entre otros) entre mujeres y hombres. Los antecedentes de grandes mujeres pioneras, al igual que la lucha por los derechos de las mujeres han sido numerosos. Entre algunas de las precursoras se pueden citar: Olimpia de Gouges (1748-1793), quien en 1791 publicó la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía. Mary Wollstonecraft en 1792 comenzó con su obra *Vindicación de los derechos de la mujer*. A fines del siglo XIX y principios del siglo XX las feministas americanas iniciaron una activa campaña por la consecución del sufragio, dirigida por Susan B. Anthony (1820-1906), Lucy Stone (1818-1893) y Elizabeth Cady Stanton (1815-1902). El voto femenino fue aprobándose mediante consultas populares en diversos estados. (Argueta, 2009).

La propia conmemoración del Día Internacional de la Mujer, permite recordar la muerte de 146 trabajadoras de una fábrica textil en Nueva York en 1911, quienes murieron calcinadas, un trágico evento que encendió la llama de la búsqueda de justicia social para mujeres y hombres. (Organización Internacional del Trabajo, 2011).

En latinoamérica, surgieron grandes teóricas feministas que establecen y desarrollan conceptos importantes para conocer y comprender la perspectiva de género, como es el caso de Marcela Lagarde una pionera en la lucha por la defensa de los derechos de las mujeres.

En la Cumbre del Milenio celebrada en septiembre del 2000, la mayor reunión de dirigentes mundiales de la historia –147 jefes de Estado y de Gobierno, y

representantes de un total de 189 naciones– se convino en un conjunto sin precedentes de objetivos y metas con plazos establecidos y resultados cuantificables. Los objetivos de desarrollo del milenio, como más tarde pasaron a ser conocidos, obedecían al propósito de luchar contra la pobreza, el hambre, la enfermedad, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente y la discriminación de la mujer. (Franco, 2020).

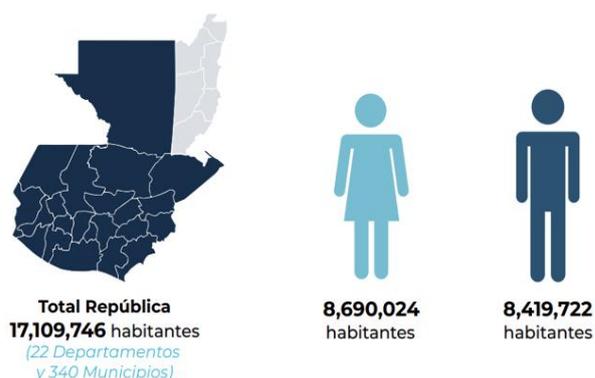
En la Declaración del Milenio aprobada en la Cumbre también se definía una amplia gama de compromisos en materia de derechos humanos, gestión pública y democracia.

De los ocho objetivos de desarrollo del milenio, el objetivo 3 está dedicado a la promoción de la autonomía de la mujer y la igualdad entre los sexos. En él se establecen metas concretas para eliminar las desigualdades entre los géneros en todos los niveles de la enseñanza para 2015, con unos indicadores suplementarios sobre los niveles de empleo de la mujer y la proporción de mujeres en los parlamentos. Sin embargo, en general se considera que la igualdad entre los géneros es un componente intersectorial fundamental para alcanzar todas las metas. (Franco, 2020).

Posteriormente, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fueron definidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dentro de los cuales se estableció en el objetivo número 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, considerando que a pesar de los esfuerzos implementados por los distintos Estados, las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un periodo de 12 meses. (Organización de las Naciones Unidas, 2021).

Guatemala durante más de tres décadas atravesó un conflicto armado interno en el que se cometieron graves violaciones a los derechos humanos de la población y, en especial de las mujeres. Luego de la firma de la Paz en 1996, se abrió una nueva etapa y en la vida política del país. Durante el proceso de negociación de los Acuerdos de Paz, de los 22 negociadores, apenas 2 eran mujeres; una de las cuales fue signataria de los Acuerdos de Paz (de 11 signatarios en total). En estos Acuerdos, se aborda la violencia contra las mujeres en América Latina, creando institucionalidad y mecanismos específicos para la defensa de los derechos de las mujeres, como la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y la Secretaría Presidencial de la Mujer (SPREM); se promulgaron leyes (desarrollo integral de las mujeres, violencia intrafamiliar, violencia sexual, explotación y trata de personas, femicidio y otras formas de violencia contra la mujer); y se diseñaron políticas (Política Nacional para la Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres – PNPDIM), (Mujeres, 2022) buscando reducir la brecha de

desigualdad históricamente existente en el país, entre hombres y mujeres, la cual persiste en la actualidad, como se evidencia en las cifras e indicadores que se muestran a continuación.



Fuente: [XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda 2018](#)

En Guatemala, las mujeres representan 51.2% de la población estimada según la proyección del Instituto Nacional de Estadística - INE-.

El país tiene una superficie de 108,889 km², donde 51.5% de la población vive en áreas rurales. Además, con una tasa de fertilidad de 3.6 en 2008, la tasa de crecimiento poblacional anual

asciende a 2,5%, equivalente al doble de la observada en América Latina y el Caribe (1,2%). La tasa de uso de métodos anticonceptivos modernos es de 44%; se estima que no se responde a las necesidades de 20.8% de las mujeres en relación a la planificación familiar, cifra que se duplica entre las mujeres indígenas. (Mujeres, 2022)

Guatemala se caracteriza por tener una población predominantemente joven - el promedio de edad de las mujeres es de 26 años y el de los hombres 25 años (ENEI, 2018). El 54,1% de la población se encuentra en edad productiva (15 a 64 años). La tasa de mortalidad materna alcanza el 140 por 100 mil nacidos vivos (CEPAL) y la expectativa de vida es de 75 años para las mujeres y 68 para los hombres (INE, 2013). (Mujeres, 2022).

El país se integra por 24 grupos lingüísticos y 4 pueblos: Maya, Garífuna, Xinka y Mestizo o Ladino. Según los últimos cuatro censos de población (1981 – 20018), la población indígena constituye 43% de la población total del país. Guatemala se ha caracterizado por una marcada exclusión histórica de los pueblos indígenas en general y de las mujeres en particular. En 2011, las tasas de analfabetismo en mujeres indígenas (48%) y hombres (25%) en relación a mujeres no indígenas (19%) y hombres (11%) muestran altos niveles de exclusión social. El acceso a los servicios y recursos financieros formales, los servicios de salud y educación aún son limitados. Las desigualdades territoriales, étnicas y de género interrelacionadas intensifican las limitaciones de las mujeres para lograr una participación plena en el desarrollo. La exclusión y el racismo han generado diversas formas de violencia y discriminación estructural, legal e institucional, que se profundizan en el caso de las mujeres indígenas, particularmente en aquellas que viven en las zonas rurales. Aunado a esto, se observa que la institucionalidad estatal a cargo del desarrollo sostenible y el crecimiento económico inclusivo es débil. (Mujeres, 2022).

La población guatemalteca de más de 15 años de edad tiene un promedio de escolaridad de 6.5 años (INE 2018). En el área metropolitana, el promedio educativo es de 8 años, en contraste con el área rural que cuenta únicamente con un promedio de 4 años de escolaridad; las mujeres indígenas cuentan únicamente con 3 años, las mujeres no indígenas con 5.3 años; en comparación con los hombres indígenas y no indígenas con 4.2 y 5.9, respectivamente. La educación universitaria es el nivel más restringido, abarcando únicamente 12% de la población, aunque hoy día se gradúan más mujeres que hombres en la universidad, especialmente en las carreras humanísticas donde sus estudiantes son en un 70% mujeres (SEPREM 2013), con una marcada feminización de estas carreras. (Mujeres, 2022).

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala (CEH) encontró que la violencia sexual se extendió durante más de tres décadas de conflicto. La CEH reconoce un sub-registro de la violencia sexual y reporta que corresponde a 2.38 % de las 42,275 violaciones de los derechos humanos registradas. Solo 285 de los 1,465 casos denunciados en ese momento pudieron ser documentados por la Comisión. La demanda de las mujeres de justicia transformadora plasmada en la Declaración de Huehuetenango del 2008, culminó en el Primer Tribunal Internacional de Conciencia sobre la Violencia Sexual contra las Mujeres en Guatemala en 2011. Este sancionó la falta de diligencia para investigar y perseguir los delitos sexuales y la ausencia de políticas preventivas como un mensaje de permisividad e impunidad. En 2014, el caso de esclavitud sexual en Sepur Zarco ha llegado a su fase de judicialización a través de cortes nacionales, un hito en la historia mundial. (Mujeres, 2022), a la presente fecha, la sentencia condenatoria dictada en contra de los responsables de tales violaciones a los derechos humanos de las mujeres, se encuentra firme.

Siendo ése el contexto sobre la situación de los derechos de las mujeres, un adecuado análisis interseccional y la aplicación de la perspectiva de género permite establecer que, la violencia contra las mujeres se ha manifestado como un continuo en la historia de Guatemala y la violencia de género ha sido perpetuada como una herramienta de subordinación y control de la vida y cuerpo de las mujeres, sustentada por una cultura patriarcal, machista y conservadora y un sistema frágil de seguridad y respuestas judiciales que genera impunidad.



Fuente: Ministerio Público Observatorio de las Mujeres

Guatemala es país que registra altas tasas de muertes violentas de mujeres. Según cifras del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en el año 2021 perdieron la vida violentamente 652 mujeres, un aumento de 28% con relación a 2020.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer en el año 2008, el número de denuncias penales ha incrementado. La tasa de impunidad en general ha disminuido lentamente; sin embargo, en los casos de femicidio persiste; y se estima en un 98%. (Mujeres, 2022) En términos de prevalencia, la violencia de pareja o ex pareja, incluida la violencia sexual, es la experiencia que más afecta y se ensaña contra las mujeres a lo largo del curso de vida, y especialmente contra las más jóvenes. (Mujeres, 2022)

Ministerio Público (MP) el delito de mayor incidencia contra la niñez y adolescencia es el "maltrato contra personas menores de edad". (Público, 2022) Guatemala tiene una de las tasas más altas de embarazos en niñas y adolescentes en la región centroamericana y de América Latina. (Mujeres, 2022)

Siendo esa la preocupante situación y contexto de los derechos humanos de las mujeres en Guatemala, al momento de recibir y atender a una víctima que busca ayuda por haber sido víctima de la violencia, siempre será necesario e imprescindible, realizar un adecuado análisis interseccional y con perspectiva de género, que permita identificar, conocer y comprender los factores de vulnerabilidad de la víctima atendida para que, con base en esa información se lleve a cabo un plan de atención integral multidisciplinario para apoyarla en el proceso de la reivindicación de sus derechos y para lograrlo, el acompañamiento psico-social y jurídico es fundamental.

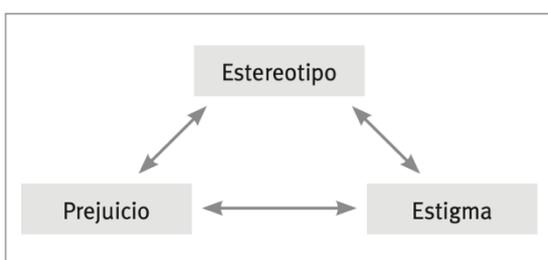
b. Perjuicios y estereotipos

El presente apartado aborda estos dos aspectos de forma conjunta: Los mitos y los prejuicios y cómo estos producen estereotipos que pueden incidir en los resultados de investigación, persecución penal y juzgamiento de casos relacionados con la violencia de género; siendo necesario tener presente, al ser factores que pueden constituir obstáculos para el acceso a la justicia de las víctimas, una persona dedicada al litigio de estos procesos, debe anticiparse, visualizar y evitar dichas circunstancias; por lo que, más allá de encontrarse “sensibilizado” sobre el tema, debe estar consciente de la necesidad de impulsar en todo momento un litigio activo y dignificante de las víctimas, en la búsqueda de justicia, lo cual muchas veces implicará “desentonar” con el sistema.

Para abordar las definiciones de mitos y prejuicios se debe entender en un primer momento lo que según el Diccionario de la Real Academia Española - DRAE- (Española, 2022) se define como “estereotipo” y que éste, viene definido por la: “imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad, con carácter inmutable”. Ciertamente es que, los estereotipos fácilmente tienden a simplificar la realidad.

Los **estereotipos** se definen como creencias populares sobre grupos sociales específicos o sobre determinada clase de individuos. Desde el punto de vista de la psicología social, los estereotipos forman parte de las actitudes: aluden al componente cognitivo de las mismas. Se pueden entender como “verdades” socialmente compartidas y, en la mayoría de los casos, políticamente incorrectas. (Lemus Martín, 2007).

Por su parte, el **prejuicio** entraría en el territorio de lo individual y viene definido como la “opinión previa y tenaz, por lo general desfavorable, acerca de algo que se conoce mal” (Española, 2022). Se entiende como el proceso de formación de un concepto o juicio acerca de una persona o situación de forma anticipada o preconcebida, e implica la elaboración de ideas, creencias, actitudes, juicios u opiniones antes de someterlos a la primacía de la evidencia, por lo que al ser un juicio anticipado y prematuro, no necesariamente constituye el reflejo de la realidad.



Fuente: *Estereotipos y prejuicios de género: factores determinantes en Salud Mental*

El esquema representa la fuerte conexión existente entre estereotipo, estigma y prejuicio y cómo, dentro de la cognición y producción de uno, se fortalece el otro y finalmente, cómo todo este proceso produce patrones que afectan al litigio dignificante,

(concebido este como aquel que vela por resguardar los derechos, garantías y principios de víctimas y agraviados) para una persona que, al haber sido víctima de la violencia, lo único que espera es, la aplicación de justicia.

En todo caso, la fuerte conexión entre prejuicios y estereotipos se mediatiza por las categorías a las que pertenecen las personas. Es decir, que cuando se aplican los estereotipos y los prejuicios, se hace bajo la influencia de múltiples categorías o variables sociales. Los estereotipos se atribuyen a los grupos sociales por pertenencia a un determinado sexo, nacionalidad, cultura, etnia o clase social, entre otros. De modo que se encuentran estereotipos y prejuicios diferentes para cada grupo social. Así, expresiones tales como "las mujeres latinas son muy cariñosas" o "los alemanes son muy fríos" son ejemplos de atribuciones estereotipadas. (Goffman, 1986).

Se debe atender a una pequeña tabla para poder visualizar las categorías sociales que activan estereotipos y prejuicios, dado que como es un factor ampliamente conocido, la sociedad guatemalteca es sumamente compleja y rica en diversidad cultural:

La combinación de dichas categorías y la interacción entre ellas provocan y

Tabla 1: Categorías sociales que activan estereotipos y prejuicios	
Sexo	Situación laboral
Edad	Religión
Estado civil	Estatus profesional
Clase social	Etnia
Apariencia o aspecto general	Estatus migratorio
Nivel educativo	Nacionalidad

activan los estereotipos y prejuicios, encontrándose entonces funcionarios de la administración del sistema de justicia que preguntan a una víctima mujer ¿si iba sola?, ¿si había consumido alcohol?, ¿si llevaba puesta ropa ceñida?, ¿si llevaba minifalda?, ¿si su maquillaje era demasiado llamativo?, ¿si su aspecto y comportamiento era de una forma "sugerente" o "provocativo"?

Fuente: *Estereotipos y prejuicios de género: factores determinantes en Salud Mental*

Frente al complejo sistema público de administración de justicia, el cual en múltiples ocasiones evidencia permanecer ajeno a una realidad de un trato "digno, con calidad y calidez humana" se debe hacer diferencia y plantearse el conocimiento de dichas categorías para promover un mejor acompañamiento integral. El conocer a una víctima a detalle, conocer sus factores y elementos de contexto, desde una óptica multidisciplinaria permite desarrollar un enfoque diferenciado y personalizado atendiendo a sus necesidades, lo cual contribuirá a su empoderamiento para dar continuidad, entre otro ejercicio de derechos, al de acceder a la justicia.

c. Estereotipos sociales de género

Los estereotipos sociales de género aluden a un conjunto estructurado de creencias y expectativas compartidas, dentro de una sociedad, acerca de las características que poseen (componente descriptivo) y deben poseer (componente prescriptivo) las mujeres y los hombres como grupos, sexual y genéricamente, diferentes. (Lemus Martín, 2007)

Las creencias y expectativas que conforman los estereotipos sociales de género incluyen: rasgos de personalidad (subordinación/dominio), roles (cuidadora/sustentador económico de la familia), profesiones (secretaria/empresario), mandatos (subordinarse a las necesidades y expectativas de los hombres/demostrar siempre potencia y creer que su cuerpo es una máquina invencible), exigencias sociales (silenciar la propia fortaleza e inteligencia/ocultar las debilidades). En resumen, la feminidad se identifica con subordinación, entrega, pasividad y seducción, mientras que la masculinidad presupone poder, propiedad y potencia. (Isabel Pla Julián (1), 2007).

En cualquier caso, el género no puede verse únicamente como una simple estructura binaria y heteronormativa; sino que se compone de estructuras sociales mutables y flexibles, que cambian y se regeneran constantemente marcando lugares diferenciados para las mujeres y para los hombres.

Este abordaje, en el que coinciden los distintos estereotipos de género con múltiples variables sociales se conoce precisamente como perspectiva interseccional, la cual fue definida al inicio del presente capítulo. La intersección origina pues, un contexto complejo de desigualdades que operan de forma dinámica y que condicionan las relaciones de género.

d. Sistema patriarcal

El patriarcado es una creación histórica elaborada por hombres y mujeres en un proceso que tardó casi 2.500 años en completarse. La primera forma del patriarcado apareció en el estado arcaico. La unidad básica de su organización era la familia patriarcal, que expresaba y generaba constantemente sus normas y valores. (Lerner, 1985)

Las funciones y la conducta que se consideraba que eran las apropiadas a cada sexo venían expresadas en los valores, las costumbres, las leyes y los papeles sociales. También se hallaban representadas, y esto es muy importante, en las principales metáforas que entraron a formar parte de la construcción cultural y el sistema explicativo. (Lerner, 1985).

La sexualidad de las mujeres, es decir, sus capacidades y servicios sexuales y reproductivos, se convirtió en una mercancía antes incluso de la creación de la civilización occidental. El desarrollo de la agricultura durante el periodo neolítico impulsó el «intercambio de mujeres» entre tribus, no sólo como una manera de evitar guerras incesantes mediante la consolidación de alianzas matrimoniales, sino también porque las sociedades con más mujeres podían reproducir más niños. A diferencia de las necesidades económicas en las sociedades cazadoras y recolectoras, los agricultores podían emplear mano de obra infantil para incrementar la producción y estimular excedentes. (Lerner, 1985)

El colectivo masculino tenía unos derechos sobre las mujeres que la mujer no tenía sobre los hombres. Las mismas mujeres se convirtieron en un recurso que los hombres adquirían igual que se adueñaban de las tierras, constituyéndose en "objetos" de derecho, apartándose de la visión de ser "sujetos" de derecho, propia de los derechos humanos. Las mujeres eran intercambiadas o compradas en matrimonio en provecho de su familia; más tarde se las conquistaría o compraría como esclavas, con lo que las prestaciones sexuales entrarían a formar parte de su trabajo y sus hijos serían propiedad de sus amos. En cualquier sociedad conocida, los primeros esclavos fueron las mujeres de grupos conquistados, mientras que a los varones se les mataba. Sólo después que los hombres hubieran aprendido a esclavizar a las mujeres de grupos catalogados como extraños, supieron cómo reducir a la esclavitud a los hombres de esos grupos y, posteriormente, a los subordinados de su propia sociedad. (Sacks, 1982)

De esta manera la esclavitud de las mujeres, que combina racismo y sexismo a la vez, precedió a la formación y a la opresión de clases. Las diferencias de clase estaban en sus comienzos expresadas y constituidas en función de las relaciones patriarcales. La clase no es una construcción aparte del género, sino que más bien la clase se expresa en términos de género.

Hacia el segundo milenio a.C. en las sociedades mesopotámicas las hijas de los pobres eran vendidas en matrimonio o para prostituirlas a fin de aumentar las posibilidades económicas de su familia. Las hijas de hombres acaudalados podían exigir un precio de la novia, que era pagado a su familia por la del novio, y que frecuentemente permitía a la familia de ella concertar matrimonios financieramente ventajosos a los hijos varones, lo que mejoraba la posición económica de la familia. Si un marido o un padre no podían devolver una deuda, podían dejar en fianza a su esposa e hijos que se convertían en esclavos por deudas del acreedor. Estas condiciones estaban tan firmemente establecidas hacia 1750 a.C. que la legislación hamurábica realizó una mejora decisiva en la suerte de los esclavos por deudas al limitar su prestación de servicios a tres años, mientras que hasta entonces había sido de por vida. (Lerner, 1985).

Los hombres se apropiaban del producto de ese valor de cambio dado a las mujeres: el precio de la novia, el precio de venta y los niños. Puede perfectamente ser la primera acumulación de propiedad privada. La reducción a la esclavitud de las mujeres de tribus conquistadas no sólo se convirtió en un símbolo de estatus para los nobles y los guerreros, sino que realmente permitía a los conquistadores adquirir riquezas tangibles gracias a la venta o el comercio del producto del trabajo de las esclavas y su producto reproductivo: niños en esclavitud.

Claude Lévi-Strauss, a quien debemos el concepto de «el intercambio de mujeres», habla de la cosificación de las mujeres que se produjo a consecuencia de lo primero. Refiere que, lo que se cosifica y lo que se convierte en una mercancía no son las mujeres. Lo que se trata así es su sexualidad y su capacidad reproductiva. (Sacks, 1982)

Las mujeres entonces históricamente y hasta nuestros días, evidentemente han sido víctimas de una constante y sistemática discriminación. Para ellas, al igual que para los hombres de grupos subordinados y oprimidos, la historia consistió en la lucha por la emancipación y en la liberación de la situación de necesidad; pero adicionalmente la lucha por los derechos de las mujeres, conlleva otras formas de opresión, dominación y violencias, distintas a las de los hombres, lucha que persiste hasta la actualidad.

El primer papel social de las mujeres definido según el género fue ser las que eran intercambiadas en transacciones matrimoniales. El papel genérico anverso para los hombres fue el de ser los que hacían el intercambio o que definían sus términos. (Lerner, 1985).

Otro "rol femenino" definido según el género fue el de esposa «suplente», que se creó e institucionalizó para las mujeres de la elite. Este papel les confería un poder y unos privilegios considerables pero dependía de que estuvieran unidas a hombres de la elite como mínimo, en que cuando les prestaran servicios sexuales y reproductivos lo hicieran de forma satisfactoria. Si una mujer no cumplía esto que se pedía de ella, era rápidamente sustituida, por lo que perdía todos sus privilegios y posición. (Sacks, 1982)

El papel de guerrero, definido según el género, hizo que los hombres logaran tener poder sobre los hombres y las mujeres de las tribus conquistadas. Estas conquistas motivadas por las guerras generalmente ocurrían con gentes que se distinguían de los vencedores por la raza, por la etnia o simplemente diferencias de tribu. En un principio, la «diferencia» como señal de distinción entre los conquistados y los conquistadores estaba basada en la primera diferencia clara observable, la existente entre sexos. Los hombres habían aprendido a vindicar y ejercer el poder sobre personas algo distintas a ellos con el intercambio primero

de mujeres. Al hacerlo obtuvieron los conocimientos necesarios para elevar cualquier clase de «diferencia» a criterio de dominación. (Lerner, 1985).

Desde sus inicios en la esclavitud, la dominación de clases adoptó formas distintas en los hombres y las mujeres esclavizados: los hombres eran explotados principalmente como trabajadores; las mujeres fueron siempre explotadas como trabajadoras, como prestadoras de servicios sexuales y como reproductoras. Los testimonios históricos de cualquier sociedad esclavista nos aportan pruebas de esta generalización. Se puede observar la explotación sexual de las mujeres de clase inferior por hombres de la clase alta en la antigüedad, durante el feudalismo, en las familias burguesas de los siglos XIX y XX en Europa y en las complejas relaciones de sexo/raza entre las mujeres de los países colonizados y los colonizadores: es universal y penetra hasta lo más hondo. La explotación sexual es la verdadera marca de la explotación de clase en las mujeres. (Lerner, 1985) (Lerner, 1985)

En cualquier momento de la historia cada «clase» ha estado compuesta por otras dos clases distintas: los hombres y las mujeres.

La posición de clase de las mujeres se consolida y tiene una realidad a través de sus relaciones sexuales. Siempre estuvo expresada por grados de falta de libertad en una escala que va desde la esclava, con cuyos servicios sexuales y reproductivos se comercia del mismo modo que con su persona; a la concubina esclava, cuya prestación sexual podía suponerle subir de estatus o el de sus hijos; y finalmente la esposa «libre», cuyos servicios sexuales y reproductivos a un hombre de la clase superior la 'autorizaba' a tener propiedades y derechos legales. Aunque cada uno de estos grupos tenga obligaciones y privilegios muy diferente en lo que respecta a la propiedad, la ley y los recursos económicos, comparten la falta de libertad que supone estar sexual y reproductivamente controladas por hombres. Podemos expresar mejor la complejidad de los diferentes niveles de dependencia y libertad femeninos si comparamos a cada mujer con su hermano y pensamos en como difieren las vidas y oportunidades de una y otro. (Lerner, 1985).

Entre los hombres, la clase estaba y esta basada en su relación con los medios de producción: aquellos que poseían los medios de producción podían dominar a quienes no los poseían. Los propietarios de los medios de producción adquirían también la mercancía de cambio de los servicios sexuales femeninos, tanto de mujeres de su misma clase como de las de clases subordinadas. En la antigua Mesopotamia, en la antigüedad clásica y en las sociedades esclavistas, los hombres dominantes adquirían también, en concepto de propiedad, el producto de las capacidades reproductivas de las mujeres subordinadas: niños, que harían trabajar, con los que comerciarían, a los que casarían o venderían como esclavos, según viniera al caso. (Lerner, 1985)

Respecto a las mujeres, la clase está mediatizada por sus lazos sexuales con un hombre. A través de un hombre las mujeres podían acceder o se les negaba el acceso a los medios de producción y los recursos. A través de su conducta sexual se produce su pertenencia a una clase. Las mujeres «respetables» pueden acceder a una clase gracias a sus padres y maridos, pero romper con las normas sexuales puede hacer que pierdan de repente la categoría social. La definición por género de «desviación» sexual distingue a una mujer como «no respetable», lo que de hecho la asigna al estatus más bajo posible. Las mujeres que no prestan servicios heterosexuales (como las solteras, las monjas o las lesbianas) están vinculadas a un hombre dominante de su familia de origen y a través de él pueden acceder a los recursos. O, de lo contrario, pierden su categoría social. En algunos períodos históricos, los conventos y otros enclaves para solteras crearon un cierto espacio de refugio en el cual esas mujeres podían actuar y conservar su respetabilidad. Pero la amplia mayoría de las mujeres solteras están, por definición, al margen y dependen de la protección de sus parientes varones. Es cierto en toda la historia hasta la mitad del siglo XX en el mundo occidental, y hoy día todavía lo es en muchos de los países subdesarrollados. El grupo de mujeres independientes y que se mantienen a sí mismas que existe en cada sociedad es muy pequeño y, por lo general, muy vulnerable a los desastres económicos. (Lerner, 1985).

La opresión y la explotación económicas están tan basadas en dar un valor de mercancía a la sexualidad femenina y en la apropiación por parte de los hombres de la mano de obra de la mujer y su poder reproductivo, como en la adquisición directa de recursos y personas.

El estado arcaico del antiguo Próximo Oriente surgió en el segundo milenio a.C. de las dos raíces hermanas del dominio sexual de los hombres sobre las mujeres y de la explotación de unos hombres por otros. Desde su comienzo el estado arcaico estuvo organizado de tal manera que la dependencia del cabeza de familia del rey o de la burocracia estatal se veía compensada por la dominación que ejercía sobre su familia. (Sacks, 1982)

El estudio del Derecho Romano permite establecer con total claridad el dominio absoluto del *pater familia* sobre su grupo y entorno familiar, a tal grado de disponer libremente de sus hijos, inclusive para entregarlos en venta.

Los cabezas de familia distribuían los recursos de la sociedad entre su familia de la misma manera que el estado les repartía a ellos los recursos de la sociedad. El control de los cabeza de familia sobre sus parientes femeninas y sus hijos menores era tan vital para la existencia del estado como el control del rey sobre sus soldados. Ello está reflejado en las diversas recopilaciones jurídicas mesopotámicas, especialmente en el gran número de leyes dedicadas a la regulación de la sexualidad femenina. Desde el segundo milenio a.C. en adelante el control de la conducta sexual de los ciudadanos ha sido una de las

grandes medidas de control social en cualquier sociedad estatal. A la inversa, dentro de la familia, la dominación sexual recrea constantemente la jerarquía de clases. Independientemente de cual sea el sistema político o económico, el tipo de personalidad que puede funcionar en un sistema jerárquico está creado y nutrido en el seno de la familia patriarcal. (Sacks, 1982)

La familia patriarcal ha sido extraordinariamente flexible y ha variado según la época y los lugares. El patriarcado oriental incluía la poligamia y la reclusión de las mujeres en harenes. El patriarcado en la antigüedad clásica y en su evolución europea esta basado en la monogamia, pero en cualquiera de sus formas formaba parte del sistema el doble estándar sexual que iba en detrimento de la mujer. En los modernos estados industriales, como por ejemplo los Estados Unidos, las relaciones de propiedad en el interior de la familia se desarrollan dentro de una línea mas igualitaria que en aquellos donde el padre posee una autoridad absoluta y, sin embargo, las relaciones de poder económicas y sexuales dentro de la familia no cambian necesariamente. En algunos casos, las relaciones sexuales son mas igualitarias aunque las económicas sigan siendo patriarcales; en otros, se produce la tendencia inversa. En todos ellos, no obstante, estos cambios dentro de la familia no alteran el predominio masculino sobre la esfera pública, las instituciones y el gobierno. (Sacks, 1982)

Cómo ha quedado descrito y desarrollado en los apartados anteriores, desde la antigüedad, históricamente la mujer, en forma sistemática ha sido relegada y limitada en el ejercicio de derechos y libertades que fueron por siglos, considerados de manera exclusiva sólo para los hombres. La organización y evolución histórico, política y jurídica de los Estados, también construidos bajo esa misma visión patriarcal, a lo largo de la historia de la humanidad, ha permitido la perpetuación y consolidación esa brecha de desigualdad.

Partiendo de la anterior premisa, no puede pasarse por alto que el Estado de Guatemala y su institucionalidad (incluida la del sistema de justicia) construida sobre la base de un sistema patriarcal, arrastra conductas, actitudes, prácticas, acciones, prejuicios y estereotipos discriminatorios y que mantienen la brecha de desigualdad entre los derechos de hombres y mujeres, tal y como se refleja en los índices de desarrollo humano analizados en la primera parte del presente capítulo. Conductas que desde luego, no deben ni pueden ser normalizadas ni mucho menos normalizadas, puesto que implican la vulneración de derechos fundamentales.

Frente a ese contexto y a esa visión patriarcal y machista, deviene entonces imprescindible y necesario, conocer y apropiarse del amplio catálogo de derechos que también a lo largo de la historia han sido conquistados a favor de las mujeres, como resultado de su incansable lucha por la defensa y reivindicación de los mismos. En este apartado por supuesto, se encuentran

todos aquellos que son el resultado de las diversas obligaciones y compromisos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala contenidos en los distintos Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos; sobre los cuales, las OSC deben continuar demandando constantemente su observancia y cumplimiento y, cuando el Estado es incapaz de cumplir con su obligación de prevenir la violencia, entonces exigir firmemente que se cumpla con el deber de investigar con la debida diligencia y sancionar adecuadamente a quienes resulten responsables, a través de procesos que garanticen el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, tal y como se desarrollará en el capítulo cuatro del presente pénsum.

e. Perspectiva de Niñas, Niños y Adolescentes

Tal y como se realiza el análisis específico en materia de género y derechos de la mujer, es también importante el abordaje y enfoque diferenciado hacia el conocimiento y protección integral de la niñez y adolescencia víctima de violencia. La integralidad a la que se refiere el concepto no es solamente una definición o un complemento hacia el "interés superior del Niño" sino más bien, el conjunto de elementos que, en la práctica contribuyen a velar por el adecuado resguardo de sus derechos y su desarrollo integral.

Cada época y cada sociedad tiene su propia visión del concepto de niñez, categorizándola de acuerdo con sus necesidades. En la antigua Roma, cuando un niño varón nacía, era puesto en el suelo; si el padre lo alzaba, significaba que lo reconocía y asumía su crianza. A las hijas, cuando nacían, si el padre no quería desecharlas, se debía dar orden explícita de alimentarlas. Las desechadas, si no morían, eran recogidas por otras familias como inversión, puesto que al llegar a su juventud eran vendidas como esclavas o como prostitutas. Esto determinaba la suerte del bebé, su aceptación como hijo o hija, su muerte o su adopción por terceros. La vida dependía de la voluntad paterna. (Se pone de manifiesto por medio de la historia cómo los enfoques de género y de niñez y adolescencia coinciden en ese sistema patriarcal, cómo se evidencia el trato distinto hacia las hijas, las mujeres y lo que pueden representar en tema económico como una inversión para la familia, obviamente teniendo la consideración y venia del patriarca). (Arias Durán, 2010).

En la Edad Media, la niñez era sinónimo de imperfección. San Agustín refiere que el hombre nace del pecado y por eso el niño y la niña es la imagen viva del mal. De hecho, por muchos años los niños y niñas eran privados de la familia y del afecto maternal y los consideraban una molestia, por lo que, la costumbre era dejarlos al cuidado de nodrizas. Las madres los dejaban para realizar tareas productivas. (Arias Durán, 2010)

En la Europa del siglo VIII, la maternidad, la fecundidad y la niñez fueron mejor apreciadas. Se prohibió abandonar a los recién nacidos y los niños y niñas eran tutelados por la Iglesia y el Estado. El infanticidio y el aborto eran judicialmente condenados. Pero tanto los niños y niñas y los y las adolescentes dependían de su padre y madre y podían ser valorados o maltratados con igual derecho. La autoridad paterna se imponía a través de una férrea disciplina. (Arias Durán, 2010).

Aproximadamente en el siglo XV (1401-1500), continuaba vigente la visión de que, la niñez era mala por nacimiento, de acuerdo con el pensamiento de San Pablo y de la noción del pecado original. Los niños y las niñas era vistos como entidades llenas de maldad y por lo tanto estaban sujetos a castigos corporales despiadados para dominarlos (azotes, cepos, grillos). No había ningún interés por que los padres asumieran su crianza. Entre las familias campesinas del siglo XVI y XVII (1501-1700) en Inglaterra, la niñez entre los 6 y 7 años trabajaba en los quehaceres del hogar, y a partir de los 9 o 10 años se les animaba u obligaba a laborar como sirvientes en casas de familias acomodadas. El trabajo que dejaban de hacer las hijas e hijos mayores, era asumido por los más pequeños. Es San Agustín quien inicia la instrucción de las madres acerca de la buena formación de sus hijos e hijas. Durante los años 1596-1650, Descartes establece que la infancia es una debilidad del espíritu y afirma que los prejuicios que incubamos en esa etapa son causa principal de nuestros errores, los cuales dificultan el aprendizaje de las ciencias y la clara representación de las ideas. (Arias Durán, 2010)

En estos años, Locke retoma el concepto antiguo de la tabula rasa y afirma que los niños y las niñas son como una pizarra en blanco, que no poseen conocimientos innatos, sino sólo aprende a través de las experiencias sensoriales. Esta visión reforzaba la idea de que el adulto era quien decidía lo que el niño o la niña tendría que ser. Estas nociones convivieron con aquella otra de los infantes como ángeles, por su pureza e inocencia. Rousseau en el siglo XVIII (1701-1800) introdujo el concepto de que la niñez posee una bondad innata y que sus impulsos naturales deben ser aceptados tal y como son. (Arias Durán, 2010).

En estos tiempos, las muertes e infanticidios están asociados a la pobreza. Los niños y niñas que eran pobres, eran recluidos en instituciones estatales que los tutelaban y consideraban como personas con problemas mentales.

Ello a su vez, fortalecía la opinión de que los niños y las niñas eran una propiedad o un recurso económico. Pero no se consideraba la posibilidad de una retribución para ellos. También la concepción de que las niñas y los niños eran considerados como adultos en miniatura persistió en sociedades donde a los infantes no se les llevaba a la escuela. En Inglaterra y Francia, los niños y las niñas dormían junto con los adultos, usaban la misma ropa, trabajaban en las mismas

faenas. La teología reforzaba esa actitud despreciativa hacia la infancia, argumentando que la niñez carecía de alma. Esto se evidencia en la ausencia de una literatura sobre la infancia y en el desinterés médico por las enfermedades infantiles en la época, pues la pediatría como especialidad médica recién surge en el siglo XIX (1801-1900). (Arias Durán, 2010)

Durante el siglo XX (1946 a 1981) se fortalece la idea de que los niños y las niñas deben jugar solos y se define al juego como el entrenamiento para la vida, porque le permite a los niños y niñas construir su identidad. Darwin consideraba que la infancia es un proceso similar al desarrollo del hombre primitivo, que el desarrollo de la vida mental es como la evolución de la vida. Esta teoría considera que la niñez será moldeada por los hábitos, las pasiones, los ideales de aquellos que los rodean y que van a ser impresionados, para bien o mal, por todo lo que ven o escuchan. Se creía que los padres debían imponer hábitos y reacciones rutinarias a la vida para asegurar su éxito y así darle estímulos consecuentes a la niñez. (Arias Durán, 2010).

En 1924 surge la Declaración de los Derechos del Niño, llamada también Declaración de Ginebra. Luego, el 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas establece la Declaración de los Derechos del Niño, y el 20 de noviembre de 1989 surge la Convención sobre los Derechos del Niño. Este instrumento logra que se considere a la niñez y la adolescencia como un ser social, sujeto de derechos y deberes. Establece como obligación que la sociedad y el Estado deben brindarle la protección, educación y atención necesarias para la satisfacción de sus necesidades básicas y para el logro de su bienestar integral.

La Convención ha sido ratificada por todos los países del mundo con excepción de Estados Unidos y Somalia. ((COPREDEH), 2011) Constituye un instrumento para la salvaguarda del conjunto del universo de la infancia. Guatemala es el sexto país que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño. Lo hizo el 10 de mayo de 1990, como Estado Parte de la Organización de Naciones Unidas; por lo tanto, el Estado de Guatemala adquirió, entre otros, los compromisos siguientes:

- Dar a conocer los principios y disposiciones de la Convención a través de medios apropiados y eficaces, tanto a la población adulta como a la niñez y la adolescencia.
- Ajustar el marco jurídico en coherencia con las disposiciones de la Convención.
- Informar periódicamente al Comité de Derechos del Niño sobre los avances y limitaciones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención y dar a conocer a la población el resultado de dicho informe.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el instrumento internacional que más cambios legislativos ha generado en el mayor número de países del mundo. Implica la implementación de un nuevo modelo en el que queda atrás esa visión de que la niñez y la adolescencia tienen menos calidades, menos capacidades y por eso menos derechos que el adulto. Por el contrario, se asume que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una etapa social y política distinta de la del adulto, que merece adecuada atención y contar con las condiciones necesarias para garantizar su desarrollo integral, desarrollándose a lo largo de los años importantes doctrinas respecto de los derechos de la niñez y adolescencia, entre las que se encuentran:

- a. La Doctrina de Situación Irregular: Está desarrollada en las leyes de menores, promulgadas a comienzos del siglo XX (1946 a 1981); estaba dirigida únicamente a aquellos niños, niñas y adolescentes que por tener sus necesidades básicas insatisfechas encuadraban en la categoría de “menores en situación irregular”. Este es un término peyorativo y discriminador respecto a aquella niñez que va a la escuela, que vive con su familia y que está incluida en los servicios de salud, o que tiene sus necesidades básicas satisfechas. ((COPREDEH), 2011).
- b. La Doctrina de Protección Integral se basa en un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia. Estas son:
 - La Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos.
 - Las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil.
 - Las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones Unidas para jóvenes privados de libertad.
 - Las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la administración de justicia juvenil, que están dirigidas a la población de 0 a 18 años. Sus principios básicos vienen de una visión de la niñez y la adolescencia como sujetos de derechos y expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia.

Habiendo ya establecido orígenes históricos, sociales y culturales respecto de los derechos de la niñez y adolescencia y para poder realizar un abordaje específico de los prejuicios y estereotipos en esta materia de su atención y acompañamiento integral, se debe atender de nuevo a la tabla 1 para visualizar las categorías sociales que activan tales estereotipos y prejuicios respecto de la niñez y adolescencia:

Tabla 1: Categorías sociales que activan estereotipos y prejuicios	
Sexo	Situación laboral
Edad	Religión
Estado civil	Estatus profesional
Clase social	Etnia
Apariencia o aspecto general	Estatus migratorio
Nivel educativo	Nacionalidad

Fuente: *Estereotipos y prejuicios de género: factores determinantes en Salud Mental*

De nuevo, se conjugan las categorías y variables sociales y la interacción entre ellas provocan y activan los estereotipos y prejuicios en contra de la niñez y adolescencia que, desafortunadamente se encuentran muchas veces arraigadas inclusive en los propios funcionarios y empleados de las instituciones del sistema de justicia y de protección, quienes por ejemplo exigen y demandan de una niña, niño o adolescente, aspectos "exactos" de temporalidad o ubicación o bien, cuestiones

relacionadas con eventos específicos, considerándolos como adultos, a sabiendas que, en esa etapa vulnerable, por sus propias carecterísticas psicológicas, mentales e inclusive biológicas (que ameritan su protección) no existe un total desarrollo de las etapas cognitivas que permitan establecer circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar, como si ocurriría con personas adultas.

En ese contexto, existen por ejemplo, algunas ideas erróneas que constituyen prejuicios y estereotipos enraizados en el imaginario colectivo social acerca de la violencia sexual en la que son víctimas niñas, niños y adolescentes; los cuales por una parte atentan contra su dignidad y derechos, pero por otra, pareciera ser un mecanismo para excusar (injustificadamente) el evitar tomar acciones concretas en contra de la problemática.

Dentro de los estereotipos y prejuicios más comunes en torno a la violencia sexual por ejemplo se encuentran:

ESTEREOTIPO / PREJUCIO	REALIDAD
Es poco frecuente.	Su incidencia es elevada, sin embargo las cifras de denuncias no reflejan la dimensión real de la problemática debido al miedo de las niñas, niños y adolescentes a romper el silencio o el ocultamiento por parte de la familia.
Se presenta sólo en familias pobres, disfuncionales o con problemas de alcoholismo o drogadicción.	Puede presentarse en cualquier contexto familiar, económico, cultural o social.
El abuso sexual existe sólo cuando hay penetración o violación.	Falso, la violación es la manifestación más grave de la violencia sexual; pero el abuso puede manifestarse incluso sin contacto físico.

El riesgo de violencia sexual sólo está en la calle.	La mayoría de las agresiones sexuales ocurren en espacios familiares o en aquellos en los que niñas, niños y adolescentes se desenvuelven cotidianamente.
La violencia sexual y los malos tratos contra niñas, niños y adolescentes son inevitables.	Toda forma de violencia puede prevenirse, para ello se requiere la corresponsabilidad de las personas adultas que se encargan del cuidado de las niñas, niños y adolescentes en sus diversos ámbitos de actuación y una adecuada preparación que les permita evitar la ocurrencia de casos.
Sólo lo padecen las niñas y los adolescentes.	Los niños o adolescentes también sufren violencia sexual, lo que ocurre es que en buena medida estos casos no se denuncian.
Si el abuso sexual se comete en los primeros años de vida, el agredido(a) no lo recordará y no sufrirá las consecuencias.	Toda manifestación de violencia ocurrida durante la niñez y adolescencia genera repercusiones a corto, mediano y largo plazo
Los adolescentes provocan a los agresores(as).	En ocasiones los agresores(as) aluden a que la o el menor de edad son responsables del abuso o violación o que incluso obtuvieron su consentimiento; sin embargo, la capacidad y madurez de la persona adulta, mucho más desarrollada los coloca en una situación de evidente ventaja sobre el agredido(a), por lo que la responsabilidad es exclusiva de la persona adulta.
El abuso sexual es consecuencia de que las y los adolescentes tengan vida sexual activa.	No existen evidencias que demuestren que las y los adolescentes con vida sexual activa sean más o menos propensos al abuso sexual, ya que éste puede ocurrir a cualquier edad.
Los agresores(as) sexuales son enfermos(as) psiquiátricos.	La mayoría no presenta una patología psicológica específica sino que actúan conscientemente, incluso pueden estar perfectamente adaptados a la comunidad en que viven y gozar de buena reputación en la sociedad.
Las niñas, niños y adolescentes son fantasiosos, mienten y no tienen	Es prácticamente imposible que una persona menor de edad mienta sobre un episodio de violencia sexual. Por su madurez y desarrollo pueden tener dificultades para explicar lo que

capacidad de darse cuenta de cómo ocurren los hechos.	pasó, incluso retractarse de su relato pero ello no significa que no digan la verdad, sino que evidencia el temor hacia el agresor(a) y la incertidumbre sobre la reacción que tendrán sus familiares si se los cuenta.
Las niñas, niños y adolescentes son responsables de que el abuso suceda y podrían evitarlo.	Aún cuando las niñas, niños y adolescentes tuvieran desarrolladas habilidades, competencias para la vida, buena autoestima y seguridad, y conocimiento de medidas de auto-cuidado, puede ocurrir un acto de violencia sexual en su contra, sobre todo por el tipo de relación y la confianza que a menudo se genera previamente entre agresor(a) y agredido(a) que hace muy difícil resistirlo.
Los agresores son hombres desconocidos que atacan y violan.	Tanto hombres como mujeres pueden ser agresores sexuales. Asimismo, la mayoría de abusos sexuales y/o violaciones son cometidos por personas conocidas por las niñas, niños y adolescentes las cuales se ganan su confianza a través de diversas tácticas. Un porcentaje considerable de ellos son cometidos por familiares y personas cercanas al núcleo familiar.
Los abusos sexuales y la violación se dan con violencia física.	En muchos casos, el o la abusador(a) engaña, seduce o confunde al agredido(a) convenciéndolo(a) de acceder a sus pretensiones y no contarle a nadie lo sucedido.
El abuso sexual y la violación dentro de la familia son problemas privados y no sociales.	Toda persona tiene obligación de salvaguardar la integridad y derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que cualquiera que tenga conocimiento de esos actos debe informarlo a las autoridades competentes.
Si intervengo o denuncio, puedo empeorar la situación. Es mejor guardar silencio.	Si las niñas, niños y adolescentes no reciben la atención adecuada y oportuna, aumentan las probabilidades de que a largo plazo enfrente graves consecuencias en su salud y desarrollo integral que le impidan el disfrute de una plena vida adulta. Los agresores(as) sexuales deben ser investigados y sancionados en términos de las leyes aplicables.

Fuente: Elaboración propia

BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS

En cuanto al acompañamiento integral, con enfoques diferenciados que brinda la Fundación Sobrevivientes a mujeres, niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia, se identifican las buenas prácticas y lecciones aprendidas siguientes:

- Contar con un equipo multidisciplinario dedicado al acompañamiento social, psicológico y jurídico propicia las condiciones necesarias para identificar los factores de vulnerabilidad de las víctimas, pero además, los elementos necesarios para la planificación de su atención integral, basada en sus necesidades específicas.
- El análisis de la interseccionalidad evidenciado a través del importante seguimiento que el área de trabajo social y de psicología realiza a las víctimas de violencia es fundamental, puesto que a través de su intervención y sus acciones específicas, se alcanza el empoderamiento de ellas en su decisión de buscar el acceso a la justicia.
- En la mayoría de los procesos relacionados con violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes, se ha identificado que los agresores tienen un vínculo de parentesco con sus víctimas, información relevante como lección aprendida, principalmente para emprender acciones de prevención.
- En los casos en que las víctimas se muestran renuentes de continuar con su proceso, se requiere el acompañamiento psico-social para ubicarlas y conocer las razones que motivan su decisión. La identificación de tales factores permiten el fortalecimiento de sus planes de atención.
- La discusión y análisis colectivo de casos, primordialmente de aquellos complejos, contribuye favorablemente a enriquecer la estrategia de litigio.

Victimología

La Victimología es una ciencia joven, sobre la cual se deben asentar los pilares de un sistema de justicia, capaz de reconocer a las víctimas como sujetos de derechos, reconociendo la necesidad de garantizar, entre otras, su derecho a la tutela judicial efectiva. Cada vez más, se afianza dentro del campo de la investigación científica, con la importante tarea de llevar a cabo el estudio de las víctimas en general.

Benjamín Mendelsohn considera a la Victimología como una ciencia paralela a la Criminología, como una suerte de criminología pero al revés. La criminología se ocupa del criminal y la victimología tendrá como sujeto de estudio, al factor opuesto de la pareja penal, la víctima. Posteriormente definía a la Victimología como la ciencia sobre víctima y victimidad y afirma que deben abarcarse tanto la víctima de factores endógenos como la de los factores exógenos. (Grant, 2002).

La criminología tradicional ha demostrado muy poco interés sobre la problemática de las víctimas; sin embargo, cuando modernamente surge la Victimología con la vocación de llenar este vacío, algunos criminólogos se resisten a su reconocimiento como ciencia independiente de la criminología, interpretándola como parte de ésta y negando su autonomía. (Burillo & Florencio y Clemente, 1986).

A lo largo del estudio y desarrollo teórico de la Victimología surgen distintos autores y estudiosos que tratan de definirla, lo cierto es que, como resultado de todo ese proceso de construcción doctrinal, científico y práctico de la Victimología, se han establecido protocolos y normas generales que pueden evidenciar la dinámica de dicha ciencia y cómo, por medio de su rigor científico, se ha alcanzado a permear inclusive en los procesos de reforma legislativa, incluida en esta, el Código Procesal Penal Guatemalteco incorporando nuevas definiciones, formas de actuación dentro del proceso, catálogos más amplios de derechos, garantías y principios, sin pasar por alto además, la creación de la institucionalidad pública orientada a garantizar la adecuada atención integral de las víctimas en su lucha por acceder a la justicia, tal es el caso del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, instaurado por medio del Decreto número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

Esto no siempre fue así, antes de las reformas al Código realizadas en el año 2011, la víctima que se constituía como Querellante Adhesiva en el proceso, durante la audiencia de primera declaración del victimario, podía permanecer

en la diligencia judicial, si y solo si, su agresor daba su consentimiento para que así ocurriera¹.

A la luz de la Victimología se requiere entonces que, la institucionalidad del sistema de justicia y en el caso de la niñez y adolescencia víctima, también el sistema de protección, provean los servicios necesarios para garantizar una adecuada atención victimológica, la cual comprende una serie de reglas y pautas que se recomiendan utilizar por personas que atienden a víctimas, a fin de brindar una atención integral óptima para el bienestar de la persona.

Es recomendable que la atención victimológica la proporcionen interventores que conformen un equipo multidisciplinario: abogados, médicos, psicólogos clínicos, psiquiatras y trabajadores sociales, con perfil victimológico, y que de manera oportuna brinden sus servicios bajo criterios de amplia cobertura, calidez, trato digno, sensibilidad y protección efectiva de los derechos humanos. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010). Conforme dicha normativa elaborada por la Comisión, es recomendable que la atención victimológica se trabaje en tres vertientes:

- a. Respuesta inmediata. Es la que se proporciona desde el primer contacto con la víctima de violencia. Tiene como objetivo primordial salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima de violencia y contener el estado de crisis en que pudiera encontrarse como resultado de la victimización.
- b. Acompañamiento efectivo. Es el que se brinda una vez estabilizado el estado de crisis de la víctima. Tiene por objetivo atender las necesidades que ésta requiera a partir de la denuncia del delito.
- c. Trabajo institucional. Es el que se realiza de manera coordinada con diversas instituciones públicas y privadas, a fin de proporcionar de manera óptima y eficiente la atención victimológica.

Siendo que la definición de Victimología orienta hacia el conocimiento integral de las causas y factores que colocan a una persona en situación de vulnerabilidad para ser víctima y a partir de tales resultados, contar con insumos y datos relevantes para diseñar e implementar un plan de atención de acompañamiento personalizado; de nuevo, resulta indispensable el acompañamiento integral por medio de personal multidisciplinario, lo cual debe contemplar no solo derecho de acceder a la justicia, sino además, el derecho a una reparación digna y transformadora que le permita a la víctima contar con las condiciones básicas necesarias para restablecer su proyecto de vida,

¹ El artículo 84 del Código Procesal Penal establecía: Durante el procedimiento preparatorio se le comunicará verbalmente al defensor el día y la hora en que se le tomará declaración al sindicado. **Se podrá permitir, con anuencia de éste, la asistencia del querellante o de las partes civiles.**

tomando en consideración los efectos nocivos del delito en su entorno emocional, social, físico y económico.

a. Ciclo de violencia

El ciclo de la violencia es un modelo desarrollado para explicar la complejidad y la coexistencia del abuso con comportamientos "afectuosos". Es útil, para aquellos que nunca han experimentado violencia doméstica, entender que la ruptura del ciclo de la violencia es mucho más complicado que simplemente huir o escapar de él.

A pesar de la múltiple teoría existente al respecto del ciclo de la violencia, para fines del presente p^énsum, se considera relevante el análisis de las fases siguientes:

- a) Fase de Tensión.** Dura usualmente por un periodo considerable de tiempo, tal vez semanas o meses. Crece el estrés y se derrumba la comunicación. Los abusadores a menudo abusan verbalmente de sus parejas, e incidentes "menores" de violencia pueden ocurrir. Las víctimas sienten un peligro creciente durante este periodo tratando de anticiparse al humor del abusador. Familiares y amigos pueden negar o minimizar el peligro en esta etapa. (emergency, 2022)
- b) Fase Aguda o de Crisis.** En esta fase, la tensión ha aumentado y finalmente estalla la violencia. Este es un periodo explosivo e impredecible, que usualmente perdura entre 24 y 72 horas, lo cual puede resultar en lesiones serias e incluso la muerte. El incidente es producto del estado emocional del abusador o un evento externo, en vez de algo que la víctima haya hecho. Durante este periodo la víctima realiza acciones para sobrevivir al abuso. Estas pueden incluir la acomodación a las demandas del abusador o tratar de escapar. (emergency, 2022)
- c) Fase de Calma o de Luna de Miel.** Después de la fase de crisis violenta del ciclo, el abusador pasa a un periodo más calmo que a veces es denominado como la Fase de Luna de Miel. Esta fase puede durar desde días a semanas e incluso meses. Durante esta fase, el abusador puede mostrarse arrepentido, suplicante para su perdón, y promete que esto nunca volverá a suceder otra vez. La víctima quiere creer que esto es verdad. El abusador puede lucir vulnerable, causando en la víctima un sentimiento de culpa y responsabilidad por el bienestar del abusador. La víctima puede sentirse agotada y los niños pueden convertirse en cuidadores, tomando la responsabilidad de mantener la paz. Al principio, familiares y amigos pueden recibir esta etapa queriendo creer que la violencia no ocurrirá. Pero este no es el caso. (emergency, 2022)

Por un periodo de tiempo puede haber cambios en el ciclo. La Fase de Luna de Miel puede volverse más corta, y la tensión y la violencia pueden aumentar. Algunas víctimas declaran que nunca han experimentado un abusador arrepentido o amoroso, sino que simplemente ven una disminución de la tensión antes del inicio de un nuevo ciclo. (emergency, 2022).

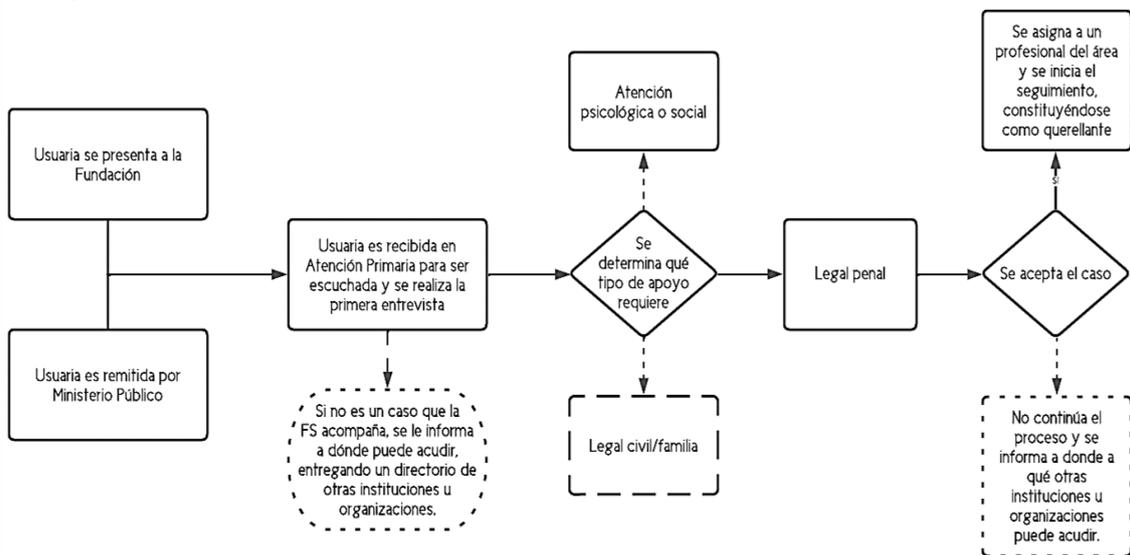
Cuando se inicia el ciclo, la víctima comienza a entrar y salir de la relación. A menudo se necesitan muchos intentos para tomar una decisión final y salir definitivamente de la relación violenta. Los sentimientos de culpa, inseguridad y preocupación por el bienestar de los niños juegan un rol importante en el proceso de la toma de decisión de la víctima.

El análisis interseccional, mediante el enfoque direfenciado que se desarrolló en el Capítulo 1 del presente pénsum, contribuye de manera efectiva a la identificación de características y signos que permiten evidenciar a una víctima, inmersa en el ciclo de violencia. Tal ejercicio es relevante para el diseño de su plan de atención integral.

b. Atención psico-social

La Victimología ha llamado la atención sobre la necesidad de formular y ensayar programas de asistencia, reparación, compensación y tratamiento de las víctimas del delito diseñados a partir de la intervención multidisciplinaria.

En ese sentido, es importante reflejar la ruta de atención victimológica que siguen las víctimas desde el momento de su ingreso a la Fundación Sobrevivientes, lo cual pone en evidencia la importancia del acompañamiento especializado e integral. La ruta de atención se puede resumir gráficamente en los siguientes pasos:



De acuerdo con el flujograma de atención, una vez realizada la entrevista inicial e identificadas las necesidades de acompañamiento de las víctimas, son remitidas internamente ya sea al área de atención psico-social o bien al área jurídica.

Desde la entrevista inicial en el área de Atención Primaria se les informa a las víctimas sobre qué es el proceso penal, sus implicaciones y el rol activo del querellante adhesivo en el proceso. Se ofrece el acompañamiento profesional a través de terapias psicológicas, atendiendo a su situación y necesidades económicas, se le informa al área de Trabajo Social para que puedan vincular a las usuarias algún proyecto de formación técnica o asistencia. En casos de gravedad y urgente necesidad para salvaguardar su vida e integridad, las víctimas pueden ser ingresadas al refugio de la Fundación.

Durante el desarrollo del proceso, se les comunica a las usuarias el diligenciamiento de cada una de las audiencias, la postura que se tendrá, la importancia de su participación dentro de la misma y el resultado que se espera. Se hace especial énfasis en la importancia de su participación para reducir la impunidad y que su voz sea tenida en cuenta en todo momento además para ejercer su derecho a una reparación digna, integral y transformadora en caso de obtener una sentencia condenatoria.

El acompañamiento psicológico de las víctimas tiene por objeto contener el estado de crisis a efecto de que puedan superar o enfrentar los trastornos emocionales derivados de la victimización, mediante la evaluación de su estado de salud emocional y, generar las condiciones para su recuperación y rehabilitación en el menor tiempo posible y de manera favorable. La atención psicológica que se brinde a quien la solicita deberá ser en todo momento dentro de un marco de respeto a su dignidad y a sus derechos humanos. El interventor debe perseguir el objetivo de empoderar a las víctimas para que tomen sus propias decisiones y, en la medida de lo posible, retomen su proyecto de vida. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010).

Por su parte, la intervención del área de Trabajo Social de la Fundación ocurre bajo las siguientes circunstancias: a petición del equipo legal; a requerimiento del Ministerio Público, Organismo Judicial u otras instituciones; o a solicitud de asistencia humanitaria por parte de la usuaria (sin que sea requerimiento de otra área). Esta asistencia puede significar el apoyo para la búsqueda de empleo, canasta de alimentos, insumos de limpieza, servicios médicos y entre otras.

Cuando una víctima es referida por el Ministerio Público se determina desde Atención Primaria qué medidas urgentes se deben realizar donde el área de Trabajo Social deba involucrarse. Por ejemplo, en algunos casos es necesaria la atención médica o la víctima debe ingresar al Refugio de seguridad. Ocurren también los casos en los que resultan necesarias otras diligencias, como cuando

el agresor tiene retenido el documento de identificación, es necesario que se gestione uno nuevo.

Dentro de los servicios que brinda el área de Trabajo Social está la gestión de algunos cursos que les permitan desarrollar herramientas para su subsistencia generar un soporte económico que les permite mayor autonomía y por ende empoderamiento económico. Asimismo, asiste con la coordinación logística para las víctimas previo a las audiencias, según sea requerido. Si son audiencias virtuales, el Departamento de Comunicación y Sistematización realiza las gestiones, incluso se le puede brindar internet para que se conecte; si es presencial, la trabajadora social puede hacerse cargo de la movilización de la víctima de su residencia o del refugio a la audiencia.

En algunas situaciones se ha requerido de atención médica, dependiendo el contexto se contratan servicios médicos para que se le atienda o se recurren al sistema de salud público. En estos casos la trabajadora social acompaña a la víctima en las diligencias para evitar que puedan ser nuevamente vulnerada, debido a la poca capacitación del personal para la atención de víctimas de violencia.

La importancia de acompañar a la víctima de violencia, desde la visión de las distintas especialidades como la psicología y el trabajo social, contribuye de manera directa y positiva al litigio estratégico que desarrolla el equipo jurídico.

c. Victimización

Victimización es aquel proceso por el que una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático, observándose algunos factores que intervienen en la precipitación del hecho delictivo o traumatizante, y, por otra parte, los que determinan el impacto de tal hecho sobre la víctima. (Baca-García, 2003).

Conforme a la anterior definición, cuando se analizan los efectos de la comisión de un delito, necesariamente se deberá prestar especial atención al ámbito psicológico, además del jurídico-penal, principalmente porque la atención victimológica adecuada, deberá procurar evitar cualesquiera prácticas o acciones victimizantes; para ello, se debe tener presente la clasificación de la victimización:

- a) **Victimización primaria:** Cuando el perjuicio es ocasionado por los efectos negativos del delito (Iberoamericana, 2008). Podría considerarse que son los efectos directos de la acción delictiva.

- b) Victimización secundaria:** Cuando el daño sufrido por la víctima es “incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia” (Iberoamericana, 2008).
- c) Victimización terciaria:** Sea a través de la victimización de quien es condenado, por ejemplo, a purgar condena en un centro penitenciario hacinado; sea a causa de la conducta posterior de la víctima (por ejemplo, para vengarse). (Beristain, 1997)

Una adecuada atención victimológica deberá extremar los cuidados necesarios para evitar exponer a la víctima a situaciones y malas prácticas que en la cotidianeidad del sistema de justicia, son victimizantes y por su misma reiteración, tienden a normalizarse, lo cual conlleva siempre un importante desafío para la persona litigante puesto que, su estrategia además de buscar un resultado procesal de éxito deberá contemplar en todas las fases del proceso, el resguardo de los derechos de la víctima frente a este tipo de malas prácticas arbitrarias.

d. Atención integral respetando la dignidad

De forma especial este apartado sugiere que se deben atender todas las medidas necesarias para resguardar en todo momento la dignidad de las víctimas, además de los aspectos ya desarrollados anteriormente.

La implementación de protocolos y la obtención de información (en una sola entrevista realizada a la víctima) contribuye a velar por una adecuada atención integral, evitando prácticas victimizantes, velando además por la dignidad de la víctima. La estrategia de litigio debe estar diseñada de tal forma que empate con los programas de apoyo psico-social.

En el proceso de atención integral, el respeto a la dignidad también implica contar con personal especializado y adicionalmente, sensibilizado en la atención victimológica, desde el momento mismo de la entrevista inicial, hasta concluir el proceso, en el cual se debe siempre considerar la opinión y percepción de la víctima, sus necesidades, intereses, y su legítimo reclamo por alcanzar la Justicia.

Es recomendable que las entrevistas que deban realizarse con y hacia la víctima sean en plena intimidad y en espacios seguros sin presencia de público o terceras personas.

Derivado de lo abordado en la literal anterior relacionado a la victimización es donde cobra especial importancia el hecho que, de forma multidisciplinaria se

tenga un enfoque y un análisis holístico para que puedan converger las estrategias: social, psicológica y jurídica.

Previo a que la víctima tenga contacto con el personal a cargo del acompañamiento jurídico, es oportuno que la víctima haya sido estabilizada y cuente con una ruta de atención terapéutica definida, ya que, a pesar que debe tenerse siempre presente que deben evitarse a toda costa prácticas victimizantes, el abordaje jurídico, en su afán por alcanzar elementos que contribuyan a contar con un caso sólido probatoriamente, podría abordar algunos aspectos que resulten sensibles para la víctima y desestabilizarla emocionalmente.

La Fundación se caracteriza por prestar atención a detalles que parecieran pequeños, pero que para las víctimas significan una atención con calidad y calidez, por ejemplo, si la víctima ha tenido o no acceso a ingerir alimentos al acudir de emergencia buscando el apoyo de la organización, constituye un factor que puede contribuir a que ésta pueda prestar mayor atención a su proceso victimológico, principalmente cuando se trata de aspectos legales cuya explicación suele resultar compleja. éste es un proceso judicial.

Es muy importante ofrecer entornos de confianza a las víctimas y mucho más cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, ya que estos por su misma edad y la etapa cognitiva en la que se encuentren no permiten el fácil acceso a la información que traen consigo. El espacio lúdico en el que se realiza sus entrevistas y dónde se les atiende debe provocar precisamente ese ambiente de confianza y seguridad.

El profesional litigante para garantizar el respeto a la dignidad de la víctima deberá en todo momento, atender a las recomendaciones que realice el equipo multidisciplinario. El acceso de la justicia, no debe implicar la renuncia de otra amplia gama de derechos y garantías que le asisten a las víctimas y para ello, de nuevo queda evidenciada la importancia del abordaje multidisciplinario.

e. Resguardo de identidad

En congruencia con la necesidad de velar por el respeto de la dignidad de las víctimas, surge un elemento adicional que puede contribuir a lograrlo: El resguardo de su identidad, primordialmente en delitos relacionados con la violencia sexual.

De hecho, el Decreto 9-2009 del Congreso de la República, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, contempla el resguardo de la identidad de las víctimas, lo cual como parte del litigio estratégico, es

sumamente importante instarlo en las prácticas fiscales y judiciales, como un mecanismo que conlleva un acompañamiento integral y digno a la vez.

La confidencialidad de la información que otorgue la víctima y todos los profesionales del equipo multidisciplinario no debe ser transmitida a terceros sin contar con el consentimiento expreso y previo de la víctima.

f. Resguardo de integridad y vida

En los apartados anteriores se ha hecho énfasis en relacionados directamente con el adecuado abordaje victimológico y digno, señalando una serie de elementos y circunstancias que inciden de forma directa en el comportamiento que tiene la víctima respecto del proceso.

Entre tales aspectos no debe pasarse por alto, otro elemento fundamental: La integridad y vida de las víctimas; lo cual implica considerar mecanismos y herramientas que contribuyan a su resguardo tales como las medidas de seguridad como inclusive en casos complejos, considerar su ingreso a un Refugio de seguridad.

Para analizar la existencia de factores de riesgo y vulnerabilidad que puedan comprometer la integridad y vida de las víctimas, en la atención primaria y en especial por medio de la entrevista inicial debe considerarse abordar con preguntas claras y precisas estos aspectos tales como: Si convive aún con el victimario, si el victimario tiene acceso a información personal y sensible de la víctima y de sus rutinas, si la víctima es dependiente económica del victimario, si el victimario cuenta con antecedentes previos de violencia, incluso respecto de otros delitos aún de distinta naturaleza, entre otros aspectos.

Debe tenerse presente que, si la víctima se retiró de manera emergente del lugar donde convivía usualmente con el agresor, o bien, salió de la comunidad donde residía ya que también allí radica el victimario, ésta necesitará un lugar dónde suplir la necesidad de vivienda, ropa y alimentación, factores a considerar por el área de Trabajo Social.

Cuando se determina en la ruta de atención que la víctima se encuentra en condiciones de vulnerabilidad respecto de su integridad y vida, se procede a orientarla sobre la necesidad de requerir medidas de seguridad a su favor. De hecho, en determinados casos en los que se identifican altos factores de riesgo, se brinda acompañamiento a la víctima para gestionar sus medidas.

En casos mucho más complejos, en los que la vulnerabilidad es mayor, se procede a su ingreso al Refugio de seguridad donde se pondrá a salvo su integridad y vida.

La Fundación tiene un refugio para víctimas de violencia, este está regido por el Protocolo de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia en la Casa Refugio y su reglamento. De acuerdo con dicha normativa interna, el perfil de ingreso debe atender a lo siguiente:

- Ser mujeres mayores de 18 años
- Que estén en grave riesgo a causa de la violencia
- Que sufran persecución y/o amenazas de muerte como consecuencia de su compromiso en procesos contra la impunidad, o bien que formen parte de mecanismos de protección y acompañamiento a familiares de mujeres asesinadas
- Que sean testigos protegidos; o víctimas de trata de personas en sus distintas modalidades.

Al cumplir con el perfil, se coordina el ingreso al Refugio, se hace la lectura del reglamento interno, se revisan las condiciones médicas o de cuidados especiales de las víctimas, se les ubica en la habitación respectiva y se hace entrega de los enseres de limpieza e higiene. Adicionalmente, por medio del área de Trabajo Social, se realiza un monitoreo diario del comportamiento y necesidades que plateen las víctimas.

El Refugio es de carácter temporal, por lo que la estadía promedio es de 15 días. Existen casos excepcionales donde las víctimas pueden estar más tiempo, previa autorización y generalmente cuando el nivel de riesgo es alto y no tenga una red de apoyo que garantice su seguridad o no hay otro albergue que pueda recibir a la víctima.

g. Acceso a justicia humanitaria

Los elementos analizados con anterioridad, en buena medida guardan relación con los servicios y atención brindada por las áreas de Trabajo Social y Psicología de la Fundación; pero debe adicionalmente tenerse presente la intervención del área jurídica, que está a cargo del diseño de una estrategia jurídica especializada, que contemple además, los mecanismos jurídicos-procesales para garantizar el respeto a la dignidad de la víctimas, quienes entre otros, tienen derecho a que se resguarde su identidad, a ser escuchadas en su propio idioma, a que se les informe de manera clara y sencilla los aspectos que se discutirán a lo largo del proceso, desde la propia investigación, hasta alcanzar sentencia y que ésta quede firme.

Se deberá prestar especial atención a la información que se le debe brindar respecto del importante rol que asumirá dentro del proceso, colocándola en los diversos escenarios sobre los cuales podrá intervenir.

El acceso a justicia humanitaria debe verse como una parte de la integración multidisciplinaria, pero debe atenderse a que la voz que acudirá ante una judicatura o un ente estatal a demandar justicia para las víctimas es la del litigante quien es la persona profesional que realizará las peticiones y argumentaciones jurídicas a favor de las víctimas. Esto implica, como se verá más adelante, un proceso de preparación previa, que deberá concluir siempre con peticiones claras y sencillas, teniendo siempre presente que no debe hacerse referencia al caso por número de expediente, sino por el nombre de la víctima, debiendo demostrar en todo momento el conocimiento que se tiene de esta y de su entorno.

La argumentación que se realice sobre cada acto, diligencia, audiencia, recurso o cualesquiera peticiones que se promuevan dentro de un proceso, debe enfocarse siempre desde la perspectiva de los Derechos Humanos hasta concretarla sustentándola en la normativa nacional aplicable. Establecer previamente una estrategia jurídica sobre toda acción procesal, previendo los resultados posibles, así como analizar los distintos escenarios procesales posibles para orientar anticipadamente la toma de decisiones, son factores que debilitan la estrategia del adversario y contribuyen a acceder a la justicia.

h. Reparación digna, integral y transformadora

El derecho a la reparación está reconocido por la normativa nacional e internacional, que establece que, ante una violación de derechos humanos, **el Estado tiene la obligación de reparar a las víctimas y las víctimas tienen derecho a un recurso efectivo para hacer valer dicha reparación.**

De acuerdo con los estándares internacionales: *“Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido”*. (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 2005).

La reparación debe centrarse en las personas víctimas, ya sean individuales o colectivas, analizando los efectos negativos que causó la violación a las víctimas y el contexto que permitió que ocurriera esa violación, por ejemplo, la falta de legislación adecuada, la carencia de mecanismos efectivos de denuncia, condiciones preexistentes de precariedad o exclusión. Este análisis es

fundamental pues la reparación debe ser integral, transformadora y con un enfoque diferencial.

Para que sea transformadora, los esfuerzos deben dirigirse a restituir derechos y cambiar las causas y contextos que sitúan a las personas en una situación de vulnerabilidad y riesgo de ser víctimas de violaciones a los derechos humanos. En otras palabras, "las reparaciones deben tener una vocación transformadora de forma que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo", considerando el entorno y las causas estructurales que generaron la condición de vulnerabilidad para que la violación sucediera. (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 2005)

Desde un enfoque diferencial se deben considerar las particularidades de las víctimas ¿Es mujer?, ¿Es una persona indígena?, ¿Tiene alguna discapacidad?, ¿Es una persona en situación de pobreza?, ¿Es una persona adulta mayor o es una niña o niño? Esto debido a que una medida que puede funcionar bien para un hombre, por ejemplo, puede no ser igual de efectiva para una mujer.

Las reparaciones deben considerar las "relaciones de género preexistentes y desequilibrios de poder" para evaluar justa y acertadamente el daño infligido y la pertinencia de los programas de reparación. "Las decisiones sobre las reparaciones y su prestación no deben reforzar patrones preexistentes de discriminación por motivo de género, sino, más bien, esforzarse por corregirlos." La solicitud, el diseño y la implementación de las medidas de reparación debe comprender los siguientes aspectos: (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 2005).

A la luz de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, respecto de las reparación digna, integral y transformadora existen varios elementos que deben considerarse:

- a. Restitución:** Para que el Estado asegure a la persona o grupos de personas las condiciones necesarias para el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar, la ciudadanía, la devolución de bienes, y la posibilidad de desarrollarse. A las personas se les debe devolver aquello que se les violentó y analizar el contexto y las causas estructurales que permitieron la violación para hacer los ajustes o cambios que sean necesarios. (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del

derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 2005)

- b. Indemnización:** La devolución de bienes materiales, económicos y tangibles ha de concederse de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas a los derechos humanos, tomando en cuenta como mínimo el daño físico o mental; pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales; los daños materiales y pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; perjuicios morales; gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos, servicios médicos, psicológicos y sociales; y daños en el disfrute de derechos conexos al conculcado. (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 2005)
- c. Rehabilitación:** Incluyendo atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales. Se deben hacer las valoraciones sobre el enfoque diferencial, la adecuación cultural y los niveles de confianza, para lograr que las víctimas puedan, sobre todo, tener el apoyo psicológico y médico necesario. (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 2005)
- d. Satisfacción:** A través de formas de devolución y restitución no materiales por las personas víctimas con la participación de ellas, para asegurar su plena satisfacción, como las disculpas públicas, conmemoraciones, aplicación de sanciones administrativas y judiciales, entre otros. (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 2005)
- e. Garantías de No Repetición:** Se debe incluir, según proceda, la totalidad o parte de las medidas siguientes, que contribuirán a la prevención: revisión y reforma de leyes pertinentes para generar un marco legal de protección que prevenga futuras violaciones a los derechos humanos; garantía que todos los procedimientos que protegen el o los derechos conculcados, según las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad; protección de los profesionales

del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de las personas defensoras de los derechos humanos; entre otros. (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 2005)

En de reparación digna, integral y transformadora, es el área de Trabajo Social de la Fundación Sobrevivientes, la encargada de realizar los informes respectivos, ya sea a requerimiento del equipo penal o a solicitud del Ministerio Público. En este se contemplan todos los gastos que la víctima ha tenido desde el momento en que sucedió el hecho.

BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS

Respecto de la atención victimológica integral y con respeto a la dignidad de las víctimas, se identifican como buenas prácticas y lecciones aprendidas en la Fundación Sobrevivientes las siguientes:

- Las acciones llevadas a cabo por el área de Trabajo Social y de Psicología se encuentran debidamente normadas, lo cual ha permitido el desarrollo de reglamentos y protocolos de atención internos, basados en estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia víctima de violencia. Esta normativa permite evitar prácticas victimizantes, dentro de la cual destacan:
 - a. El protocolo de Atención psicológica
 - b. El cuadernillo de Atención Psicológica el cual contiene además el contrato psicoterapéutico que tiene por objeto explicar en qué consistirá el proceso, además de detallar los compromisos de la profesional que dará el seguimiento y finalmente, los compromisos de la usuaria.
 - c. El protocolo de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia en la Casa Refugio de Fundación Sobrevivientes y su reglamento
- La entrevista inicial realizada a las víctimas por parte del área de atención primaria, auxiliándose para el efecto de una ficha de entrevista, permite la identificación y captura de información y datos relevantes para las distintas áreas de trabajo (social, psicológico y jurídico), la cual, al ser compartida entre sí por medio del sistema informático de la Fundación, evita prácticas revictimizantes.
- Una vez que una usuaria es referida al área de psicología, siempre hay alguien del equipo que está de turno para brindar la primera atención. En este espacio, la usuaria es informada sobre el proceso de atención y, como una buena práctica adquirida a lo largo de los años de la Fundación, se le otorga su carnét de identificación y seguimiento de citas y fija la fecha para la primera, la cual no excede un plazo de 15 días después de su primer acercamiento.
- El equipo de psicología lleva un adecuado registro y archivo físico de sus expedientes, lo que le permite consultar la información en cualquier momento, así como garantizar el resguardo de esta para el futuro, en caso se requiera realizar algún informe o diligencia relacionada con la atención brindada.

BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS

- El acompañamiento que realiza el área de trabajo social en las diligencias médicas que se le realizan a la víctima, permite, por un lado, generar con la víctima un espacio de confianza y seguridad durante la diligencia y, en segundo lugar, contribuye a velar que no se realicen acciones que puedan generar victimización secundaria por parte del personal médico.
- El apoyo a las usuarias en el desarrollo de capacidades técnicas en diferentes áreas, para incentivar la independencia económica, a través de la gestión interinstitucional, como la realizada con el Instituto de Capacitación (INTECAP).
- La capacidad técnica que tiene el equipo de psicología para emitir diferentes tipos de peritajes e informes relacionados con su área de conocimiento, requeridos no solo internamente por el área legal; sino también, por el Ministerio Público y el Organismo judicial, demuestran la confianza de las instituciones del sector justicia en el trabajo que lleva a cabo la Fundación. Dentro de tales pericias destacan:
 - a. Peritaje de relaciones desiguales de poder
 - b. Peritaje de género
 - c. Peritaje de misoginia
 - d. Peritaje de dependencia emocional
- El Refugio es un servicio excepcional que brinda la Fundación a las usuarias, pero también en el impacto a la sociedad. El tomar la responsabilidad del resguardo de víctimas de violencia, representa en buena medida contribuir a velar por la integridad y la vida de las personas que son ingresadas. Asimismo, la atención que se brinda en sus instalaciones constituye no solo un espacio de seguridad, sino también de crecimiento para las personas resguardadas.

Litigio Estratégico Dinámico

En el presente apartado se identifican una serie de prácticas y acciones que contribuyen a la construcción de una adecuada estrategia de litigio desde el enfoque del componente jurídico-penal, el cual, atendiendo al contenido de los Capítulos 1 y 2 del presente pénsum, implicará la adecuada y estrecha coordinación y comunicación con los demás profesionales del equipo multidisciplinario.

En este orden de ideas, el trabajo de litigio estratégico desde el enfoque jurídico-penal necesita de la interacción de todos los componentes que la conforman: El político, el comunicacional-educativo y el de seguridad.



Fuente: Elaboración propia

Para el desarrollo de una adecuada estrategia de litigio además, es necesario atender a una serie de directrices básicas de actuación:

I) Definir el objetivo general del litigio estratégico en materia de derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia, el cual debe ser producto del análisis de la situación y del consenso entre el abogado, el querellante adhesivo y las víctimas. A partir del objetivo general se definirán los objetivos específicos por cada componente de litigio. (Canadá, 2012).

II) Definir el proceso de toma de decisiones, quién o quiénes asumen la responsabilidad de decidir las estrategias y las acciones a seguir. Cuando existe un querellante adhesivo, las decisiones más importantes deben ser asumidas por este. Los abogados deben asesorar el plano jurídico, pero quien debe llevar la conducción del caso es el querellante adhesivo. (Canadá, 2012)

III) Desde el componente jurídico penal se asume la responsabilidad de la conducción y asesoramiento jurídico del caso, se plantean las necesidades y obstáculos que enfrenta el caso y se dan las recomendaciones pertinentes.

IV) En el desarrollo del cumplimiento de los objetivos fijados dentro del diseño de la estrategia general se deberá cuidar el manejo procesal y sustantivo del caso. (Canadá, 2012)

V) En el componente político o de incidencia se deben establecer las actividades que se quieren implementar según los objetivos específicos definidos. (Canadá, 2012)

VI) Definir e implementar estrategias de comunicación e información de los casos y su difusión, como medio de sensibilización y alerta. Los medios de comunicación juegan un papel de suma importancia en el empoderamiento de las víctimas y organizaciones sociales que representan los intereses de las mismas en la defensa de sus derechos. (Canadá, 2012)

VII) Componente de seguridad. La situación de inseguridad que rodea los casos de derechos humanos es la que da contenido y condiciona el componente de medidas de seguridad que contempla el litigio estratégico. (Canadá, 2012)

a. Preparación previa

Esta etapa es crucial para determinar el plan y los objetivos del proceso, ante las instancias judiciales y ante el Ministerio Público, el contar con todas las incidencias, actuaciones y copias completas y actualizadas de los expedientes tanto judiciales como fiscales, es absolutamente fundamental para poder realizar un análisis exhaustivo de los hechos y trazar el diseño de la estratégica.

Las diligencias deben de contraponerse con la versión de los hechos proporcionados por la víctima, la preparación debe incluir, como resultado de la elaboración de un plan de investigación, el conjunto de las líneas de investigación a ser propuestas al Ministerio Público y establecer además una tesis del caso, que debe ser refrendada con los elementos de investigación y que, se deberá reforzar o en todo caso modificar, en el transcurso del proceso penal.

La preparación previa implica además, contar dentro del expediente con los audios de las audiencias diligenciadas ante el órgano jurisdiccional, siendo aconsejable inclusive que estos puedan ser transcritos para un adecuado acceso a lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

Este ejercicio de preparación previa implica evitar a toda costa cualquier intento de improvisación y principalmente cuando se trate de la realización de audiencias, a las que, la persona litigante siempre debe acudir habiendo

realizado previamente un ejercicio de análisis de posibles escenarios procesales y las medidas y acciones a emprender, atendiendo a los resultados de ese proceso intelectual. Atendiendo a la complejidad del asunto que se trate, puede ser aconsejable que el proceso de preparación implique además apoyarse en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, como se verá más adelante.

b. Juego de roles

Al tener contar con la información que obra dentro del proceso y además tener los datos e información aportados por parte de la víctima, una buena práctica llevada a cabo para identificar y analizar posibles debilidades en la estrategia de litigio, es necesario realizar con el equipo jurídico un análisis del caso a partir de un juego de roles.

Por medio de este ejercicio, el titular del expediente en el equipo legal, ejerciendo su rol como abogado auxiliar de la parte querellante expondrá su tesis, los elementos más fuertes, los elementos más débiles y lo que espera de cada etapa procesal así como lo que espera en cada audiencia. En reacción, el resto del equipo expondrá el mismo caso desde visiones y roles distintos que van desde abogados defensores hasta jueces, exponiendo los criterios y opiniones para identificar las fisuras de la estrategia y cómo pueden ser salvadas.

La crítica que se genera al hacer este ejercicio de juego de roles es absolutamente vital para el buen desarrollo de la estrategia de litigio, ya que se pueden identificar puntos susceptibles de mejora a la vez que permite exponer los argumentos de forma clara y libre ante un grupo de profesionales con experiencia en el litigio penal, lo cual puede fortalecer la estrategia o aún más, evidenciar líneas de investigación no previstas con anterioridad, por lo que se debe establecer con periodicidad la exposición de los casos, las estrategias y los argumentos, las líneas de investigación, la evolución del caso y las peticiones concretas sobre cada acto jurisdiccional o fiscal.

c. Flexibilidad frente a escenarios cambiantes

El equipo jurídico penal y en especial, el abogado litigante a cargo del proceso deberán tener la capacidad de ser lo suficientemente flexibles para poder adaptarse a los escenarios cambiantes que pudieran presentarse en el caso, en las líneas de investigación, en el comportamiento de las audiencias, e incluso, en las distintas decisiones judiciales.

Las resoluciones judiciales adversas precisamente, pueden desestabilizar al más experimentado abogado litigante, toda vez que se cuenta con un diseño

original de la misma, y sobre tal esbozo, se plantean y preparan argumentos, propuestas de investigación, se cuentan con plataformas fácticas y probatorias por medio de las cuales, se prevé un resultado procesal favorable; no obstante las decisiones de los órganos jurisdiccionales puedan ser absolutamente contrarias, por lo que el equipo jurídico y el abogado litigante deben tener la capacidad de poder reaccionar de forma rápida para contener los efectos de dicha resolución (mediante la interposición de recursos u otros planteamientos inmediatos), por ello la importancia, de plantear desde un primer momento, en el momento de la preparación previa, los posibles escenarios procesales y las pautas de acción y actuación dependiendo cada uno de ellos.

d. Incidencia

En la parte inicial del presente capítulo, se hace referencia al componente político que son las acciones de incidencia que se deben hacer a todo nivel, por lo que, sin que constituyan un listado limitativo, más bien propositivo, se consideran las siguientes: (Canadá, 2012)

- Análisis de las falencias, obstáculos o debilidades que el litigio enfrentará; así como, identificar fortalezas para potenciarlas.
- Análisis del contexto político según la coyuntura por la que atraviesa el proceso.
- Apoyo e incidencia pública.
- Identificación de las instituciones y actores claves.
- Plan de trabajo con las víctimas directamente afectadas.
- Elaboración de estudios o investigaciones que establezcan la problemática en el sector justicia y proporcionen recomendaciones.
- Diversas gestiones ante instancias del sistema de justicia, ante el Organismo Ejecutivo, el Congreso de la República o cualquier autoridad o instancia pública que requiera la situación.
- Entrevistas o gestiones ante instancias u organizaciones internacionales con sede en Guatemala (embajadas, organizaciones cooperantes, etc.).
- Actividades de protestas, marchas, mantas, carteles, plantones, vigilias, huelga de hambre, elaboración de alfombras, entre otros.
- Presentar comunicaciones y otras acciones a los órganos internacionales, según su mandato.
- Establecer alianzas estratégicas con otras instituciones u organizaciones nacionales o internacionales interesadas en el tema, así como con referentes o personalidades claves en el contexto nacional o internacional. Todo esto con el objetivo de impulsar reformas, cabildeo, monitoreo de la aplicación de estándares internacionales en derechos humanos, entre otros. (Canadá, 2012)

e. Comunicación estratégica

Es un componente específico del litigio estratégico mismo que se mencionó en los párrafos introductorios del presente Capítulo; sin embargo se hace necesario colocar acciones específicas a las cuales no se debe limitar sino se colocan como ejemplo para abordar este componente crucial dentro del litigio estratégico. (Canadá, 2012).

La finalidad estriba en empoderar a las víctimas, a las organizaciones y mantener en el imaginario colectivo el proceso o procesos, para lo que se deben realizar las siguientes acciones:

- Mantener presencia constante en los medios de comunicación, principalmente, en los momentos más cruciales del proceso.
- Impulsar la coordinación entre los responsables de prensa o comunicación.
- Publicación de campos pagados en los casos que se ameriten y se expongan los puntos clave del proceso.
- Utilización de redes sociales (*Facebook, Twitter, Flickr, TikTok YouTube*) y creación de contenido multimedia.
- Boletines o comunicados de prensa con resúmenes ejecutivos de la problemática o situación procesal de los casos.
- Llevar a cabo acciones de sensibilización en medios locales, regionales y nacionales, según sea la situación.
- Módulos y estrategias de capacitación, dirigidas al sistema público de justicia para una mejora del abordaje de la problemática.
- Reuniones con periodistas, según sean reporteros, editores o columnistas, presentándoles el panorama del caso o la problemática, normalmente se utiliza en momentos de crisis o en etapas cruciales del proceso penal. (Canadá, 2012)

f. Oralidad vs. escritos

El Código Procesal Penal establece como principio del proceso penal la oralidad, las audiencias se privilegian de forma oral. El aporte del abogado litigante en cada audiencia no solamente debe ser en preparar los argumentos y posibles escenarios, sino también en el uso de la oratoria forense, el uso de la palabra para convencer y persuadir.

Las audiencias ante las judicaturas penales en primera instancia o en sentencia son normal y legalmente orales; sin embargo existen otras instancias y audiencias que deben tomarse como fundamentales para poder exponer de forma oral los argumentos, sustentos y plataformas (fácticas, probatorias y jurídicas), tales como las audiencias ante las Salas de Corte de Apelaciones,

Corte Suprema de Justicia y Corte de Constitucionalidad, son audiencias en dónde se tiene la oportunidad de exponer y explicar de viva voz, ante un alta Corte, la tesis del caso, llevar la voz de la misma víctima ante magistraturas y que éstas puedan entender la estrategia planteada, es importante para poner sobre la mesa de discusión de estas instancias, la visión original de la teoría del caso que se juzga.

La oralidad pues debe atenderse como una regla y la excepción a ésta implicará sustituir la participación oral por un escrito, solamente cuando se haya discutido en equipo y se haya tomado la decisión que evacuar una audiencia de forma oral sea contraproducente por exponer a la víctima o por afectar a la estrategia el proceso.

g. Uso de las TIC's

En los últimos años se ha experimentado un proceso muy intenso de reformas, que ha transformado muchas de las características de los sistemas judiciales de los países que la conforman. Se escucha de sistemas de gestión y sistemas informáticos de apoyo al Ministerio Público, al Instituto de la Defensa Pública Penal y al Organismo Judicial. En ese contexto, el Sistema Público de Justicia tiende a reformarse y en tendencia creciente al uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's).

Desde el uso de Internet, las notificaciones y la adhesión a los casilleros electrónicos son una muestra pequeña de la tendencia de reforma y acceso a las herramientas tecnológicas. Es por ello que se debe hacer un uso adecuado de las TIC's y para ello, el equipo jurídico debe estar altamente capacitado en el uso de éstas, desde la consulta de jurisprudencia, nuevas doctrinas, nuevas tendencias en favor de las víctimas, hasta el uso de aplicaciones que puedan facilitar el apoyo audio visual de las argumentaciones y participaciones en audiencia.

La pandemia COVID19 dejó abierta la posibilidad de una "virtualidad" en dónde las audiencias pueden realizarse de forma remota, sin embargo, dicha participación tecnológica ha estado relegada únicamente a permanecer sentados frente a un dispositivo con acceso a internet, una cámara y un micrófono activo, dejando por un lado una amplia gama de plataformas y herramientas informáticas permiten una infinidad de opciones como el uso de pizarras, presentaciones multimedia en tiempo real que pueden ser utilizadas para dejar posicionada la tesis del caso y se alcancen resultados judiciales favorables a las víctimas.

Una de las cuestiones también importantes con relación a las TIC's desde la perspectiva de la seguridad digital es, mantener un respaldo de todos los

expedientes digitalizados en la nube. Los expedientes después de haber sido analizados, normalmente poseen anotaciones y remarcados que tienden a ser únicos por lo que la pérdida o el deterioro de éstos debe evitarse y prevenirse desde el escaneo y preservación de los mismos como parte fundamental para evitar riesgos y mantener segura la información.

BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS

En cuanto a las buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre el litigio estratégico que lleva a cabo la Fundación Sobrevivientes, además de las ya descritas en el desarrollo del Capítulo, se identifican las siguientes:

- Dada la importancia del diseño y ejecución de las estrategias de litigio, atendiendo a la experiencia adquirida en los distintos procesos atendidos por la Fundación, se considera muy valioso que se fomenten los espacios colectivos de discusión, para generar estrategias para el seguimiento y atención de los casos, primordialmente de aquellos considerados como complejos.
- Se identifica como una buena práctica la comunicación y coordinación fluida entre las y los abogados del área penal con el personal del área fiscal del Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia (MAINA) y del Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia, IxKem (MAIMI), lo cual permite sustentar adecuadamente los casos desde las primeras diligencias.
- Para la coordinación de la atención de las audiencias de los distintos casos, se cuenta con un calendario como herramienta de control de las fechas y acciones de seguimiento, el cual se socializan internamente. De esta forma, se alcanza a garantizar la atención de todas las audiencias calendarizadas, garantizando así la presencia y seguimiento de los casos en todas las audiencias.
- El equipo penal, además de presentar sus propios aportes jurídicos, tiene clara la importancia de exponer en las audiencias, la parte humana de los casos, sensibilizar sobre lo sucedido, quien es o era la víctima. Por ende, el equipo legal está consciente que la función activa y estratégica del querellante adhesivo no consiste en repetir los argumentos o conclusiones del Ministerio Público.
- Se reconoce la importancia de la preparación previa de la argumentación que se presentará en las distintas audiencias, la cual además de tomar en cuenta los aspectos fácticos y probatorios del expediente, toma en consideración criterios jurisprudenciales del sistema nacional y del sistema interamericano de Derechos Humanos.

Normativa

El marco normativo relacionado con los derechos de las mujeres, niñez y adolescencia es absolutamente vasto y tiende cada una de las normas a superar el mínimo anterior, conteniendo así un bagaje amplio, alcanzando inclusive ser específico para cada una de las circunstancias de vulnerabilidad o discriminación.

Adicionalmente en el ámbito nacional, es preciso tener presente que las propias instituciones que conforman el sistema de justicia en Guatemala, desarrollan su propia normativa interna, la cual es importante conocer, porque contienen líneas de actuaciones de naturaleza obligatoria para el personal, disposiciones que contribuyen y generan también elementos para una fundamentada argumentación como parte del litigio estratégico.

Pero adicionalmente a la normativa nacional, figuran también los criterios jurisprudenciales útiles para la adecuada interpretación de las normas; así también, existe un amplio catálogo de estándares internacionales aplicables en la defensa de los derechos de las mujeres, niñez y adolescencia.

a. Normativa internacional

En materia de Niñez y Adolescencia Guatemala como Estado ha adoptado los siguientes instrumentos internacionales que deben y garantizan los derechos de éstos:

a. Declaración de los Derechos del Niño, 1924, también conocida como Declaración de Ginebra.
b. Declaración de los Derechos del Niño, 20 de Noviembre de 1959.
c. Convenio sobre la edad mínima (Núm. 138) 26 de junio de 1973.
d. Convención Internacional de los Derechos del Niño, 20 de Noviembre de 1989.
e. Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado el 25 de mayo de 2000.
f. Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, aprobado el 25 de mayo de 2000.
g. Convención para la circulación y el tráfico de las publicaciones obscenas.
h. Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, 16 de diciembre de 1966.

i. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Complementa los contenidos de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, en el documento conocido como el Protocolo de Palermo.
j. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing), 29 de noviembre de 1985.
k. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD), 14 de Diciembre de 1990.
l. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, aprobadas el 14 de diciembre de 1990.
m. Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, 29 de mayo de 1993.
n. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Núm. 182). Adoptado el 17 de junio de 1999.
ñ. Declaración Universal de Derechos Humanos. Proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la ONU.
o. Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes de la OIJ, 11 de octubre del 2005.
p. Observación general No. 10: Los derechos del niño en la justicia de menores.
q. Observación general No. 12: El derecho del niño a ser escuchado.
r. Observación general No. 13: El derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
s. El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial

Del listado de las mas importantes en aplicación relacionada a derechos de las mujeres se encuentran:

a. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW.
b. Convencion interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convencion de belem do para"
c. Declaración Universal de Derechos Humanos
d. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985)
e. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
f. Objetivos de Desarrollo Sostenible

b. Obligaciones y estándares

Por estándares internacionales sobre derechos humanos se entiende el conjunto de instrumentos jurídicos de distinta naturaleza, origen, contenido y efectos, que

establecen, por un lado, las obligaciones internacionales a que están sujetos los Estados en materia de derechos humanos (tratados, convenios, convenciones, protocolos y normas consuetudinarias) y, por otro, que contribuyen a precisar el contenido, objeto y alcances de dichas obligaciones, facilitando su interpretación, integración y cumplimiento (declaraciones, reglas mínimas, principios, observaciones generales y observaciones finales de Órganos de Tratados, entre otros). Los estándares internacionales constituyen obligaciones mínimas de los Estados. (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 2005)

c. Normativa nacional

Para ser específicos en materia nacional existen instrumentos que garantizan los derechos de la niñez y la adolescencia, siendo éstos:

a. Constitución Política de la República de 1985.
b. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar (Decreto No. 97-96 del Congreso de la República de Guatemala).
c. Ley de Desarrollo Social (Decreto No. 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala).
d. Ley de Servicio Cívico (Decreto No. 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala).
e. Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala).
f. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Decreto No. 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala).
g. Ley de Adopciones (Decreto No. 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala).
h. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto No. 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala).
i. Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth (Decreto No. 28-2010 del Congreso de la República de Guatemala).
j. Política Pública de Protección Integral y Plan de acción nacional a favor de la niñez y la adolescencia, 2004-2015.
k. Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. Plan Nacional de Acción Estratégico, 2007-2017.
l. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, 2001.
m. Plan de Acción a Favor de los Niños, Niñas y Jóvenes de la Calle, 2001.

n. Política de Salud para la Adolescencia y la Juventud, 2004.
ñ. Plan de Acción. Comité Técnico de seguimiento para la prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico, 2005.
o. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, 2004-2014, PLANNOVI.
p. Política Nacional de Juventud, 2010-2015. Construyendo una nación pluricultural, incluyente y equitativa.
q. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.
r. Reglamento de la Ley de Adopciones.
s. Reglamento de Protección Laboral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora.
t. Reglamento de Gestión de Juzgados y Salas con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
u. Reglamento para la Aplicación de Medidas de Protección a Niños Privados de su Medio Familiar, por parte de juzgados que ejercen competencia en materia de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos.
v. Reglamento para la aplicación del Convenio número 182 de La Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

En materia específica de derechos de la mujer se pueden encontrar dentro de la normativa interna las siguientes:

a. Decreto 32-2010 Ley para la Maternidad Saludable.
b. Ley de protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003
c. Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001.
d. Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Acuerdo Gubernativo 18-98.
e. Constitución Política de la Republica de Guatemala.
f. Reformas al Código de Trabajo. Decreto 64-92.
g. Reglamento para el goce del periodo de lactancia
h. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Decreto numero 97-96.
i. Ley contral el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008.
j. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto numero 7-99

d. Normativa institucional

El listado que se presenta no es un numero cerrado sino que debe ser actualizado año con año, derivado que la normativa de éstas instituciones evoluciona y se desarrolla de forma continua.

En el Organismo Judicial:

a. Acuerdo No. 16-2013: Instructivo para el Uso y Funcionamiento de la Cámara Gesell, Circuito Cerrado y otras Herramientas para recibir las Declaraciones de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas y/o Testigos.
b. Protocolo para recibir Declaraciones de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas y/o Testigos.
c. Acuerdo No. 74-2017: Reglamento de Gestión de Juzgados y Salas con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
d. Circular No. 009-2010/CP: Anticipo de Prueba de Víctimas de Trata de Personas.

Del Ministerio Público se puede tener en cuenta el listado siguiente:

a. Instrucción General número 09-2008 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Instrucción General para la implementación del protocolo para la Atención de la Niñez y Adolescencia víctimas directas y colaterales.
b. Instrucción General número 02-2013 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, Instrucción General para la Atención y Persecución penal de delitos cometidos en contra de la Niñez y Adolescencia.
c. Instrucción General número 04-2014 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, Instrucción General que contiene las bases para la aplicación del "Protocolo de atención integral para las víctimas del delito".
d. Instrucción General número 01-2018 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, Instrucción General para regular la atención, protección, investigación y persecución penal especializada en materia de niñez y adolescencia víctima.
e. Instrucción General número 41-2020 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, Reglamento para uso de Cámara Gesell dentro del proceso penal.
f. Circular SPC/G 2019-000133 / JCCA / paoc /jlbp Estrategias para minimizar la victimización secundaria de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito.

La adecuada fundamentación en la normativa (nacional o internacional) vigente es una tarea por demás importante. Cualquier plataforma fáctica y probatoria que desee plantearse como parte de una estrategia de litigio, debe estar debidamente sustentada siendo oportuno invocar inicialmente la aplicación de la normativa internacional hasta citar la interna, esto para no dejar espacios o lagunas respecto del marco legal aplicable, para que de ésta forma se de sustento a la tesis planteada.

BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS

Respecto de la normativa nacional e internacional aplicable, se identifican buenas prácticas y lecciones aprendidas en la Fundación Sobrevivientes:

- El área jurídico penal en sus intervenciones procesales, primordialmente en audiencia, utiliza no solo la normativa nacional e internacional vigente, sino, además, hace uso de los criterios jurisprudenciales de la Corte de Constitucionalidad, la doctrina legal asentada por la Corte Suprema de Justicia y de los estándares internacionales originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- Se reconoce como una buena práctica del equipo jurídico-penal, la sistematización de los criterios jurisprudenciales y estándares internacionales en un documento el cual, posteriormente comparten principalmente con el personal de nuevo ingreso, para contribuir a su adecuada formación y fundamentación.

Bibliografía

- Española, R. A. (2022). *Diccionario de la Lengua Española, vigésimo segunda edición*. España.
- ConceptoDefinición. (01 de Agosto de 2022). Obtenido de Definición › V › Psicología  › Victimización: <https://conceptodefinicion.de/victimizacion/>
- Iberoamericana, C. J. (4 a 6 de Marzo de 2008). Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Brasilia, Brasil.
- Beristain, A. (1997). *El nuevo código penal de 1995 desde la victimología*. España: Eguzkilore.
- Argueta, M. (2009). *Ejes transversales en el currículo de la formación Inicial de docente (vol. 6)*. San José, Costa Rica: SICCA.
- Franco, I. d. (2020). *Propuesta para incorporar la perspectiva de género en el modelo educativo de educación superior pública*. Guatemala: DIGED.
- Mujeres, O. (12 de Julio de 2022). *ONU Mujeres América Latina y el Caribe*. Obtenido de ONU Mujeres América Latina y el Caribe: <https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/guatemala>
- Lemus Martín, S. d. (2007). *Estereotipos y prejuicio de género: Automatismo y modulación contextual*. Granada, España: Universidad de Granada.
- Goffman, I. (1986). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu editores.
- Isabel Pla Julián (1), A. A. (2007). *Estereotipos y prejuicios de género: factores determinantes en Salud Mental*. Valencia, España: Universidad de Valencia.
- Lerner, G. (1985). *La creación del patriarcado*. Wisconsin, USA: Editorial Critica.
- Sacks, K. (1982). *Sisters and Wives: The Past and Future of Sexual Equality*. USA: Urbana.
- Arias Durán, I. (2010). *Historia, niñez y violencia*. Bolivia: Editorial Impresa SIN CUENTA.
- (COPREDEH), C. P. (2011). *Derechos humanos, niñez y juventud*. Guatemala.
- Teram, S. C. (1999). *La Victimología*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- emergency, S. f. (Junio de 7 de 2022). *Shelter for help in emergency en español*. Obtenido de Shelter for help in emergency en español: <https://www.shelterforhelpinemergency.org/espanol/ciclo-violencia>
- Burillo, J., & Florencio y Clemente, M. (1986). *Psicología Social y Sistema Penal (Compilación)*. Madrid 1986. Madrid, España: Sangrador J.L. Alianza Editorial S.A. .
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer

- recursos y obtener reparaciones, 60/147 Resolución (Asamblea General de las Naciones Unidas 16 de Diciembre de 2005).
- Canadá, A. S. (2012). *Guía de litigio estratégico de graves violaciones a los derechos Humanos durante el conflicto armado interno, con énfasis en el componente jurídico-penal*. Guatemala.
- Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo -AWID, por sus siglas en inglés-. (2004). *Interseccionalidad: Una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*. *Género & derechos*, 1.
- UNICEF. (2017). *Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas. PERSPECTIVA DE GÉNERO*. Argentina: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- UNICEF. (2017). *Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas. PERSPECTIVA DE GÉNERO*. Argentina: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- ONU MUJERES. (2000). *unwomen.org*. Obtenido de *unwomen.org*: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>
- Organización Internacional del Trabajo. (8 de Marzo de 2011). *ilo.org*. Obtenido de *www.ilo.org*: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/features/WCMS_152727/lang--es/index.htm
- Organización de las Naciones Unidas. (2021). *un.org*. Obtenido de *www.un.org*: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- Grant, J. Z. (2002). *Derecho victimal. La víctima en el nuevo sistema penal mexicano*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2010). *Lineamientos para la atención integral a víctimas del delito*. México: Imprenta Juventud.
- Baca-García, E. (2003). *El proyecto Fénix: un estudio sobre las víctimas del terrorismo en España. Resultados preliminares*. España: Editorial Baca.
- Público, M. (13 de Junio de 2022). *Observatorio de las Mujeres Portal Estadístico*. Obtenido de *Observatorio de las Mujeres Portal Estadístico*: <https://observatorio.mp.gob.gt/portal-estadistico/>